

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se publican las Reglas de Operación del Programa de Ahorro y Subsidios para la Vivienda Progresiva para el ejercicio fiscal 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59, 63, 64 y 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en el Acuerdo por el que se expiden los criterios generales para modificaciones a las reglas de operación de los programas gubernamentales ya existentes y para la elaboración de las reglas de operación para el ejercicio fiscal 2002, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación del Programa de Ahorro y Subsidios para la Vivienda Progresiva deben asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados, conforme a los requisitos e indicadores establecidos por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Que en este marco, dichas Reglas de Operación deben garantizar que los recursos se apliquen efectivamente al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas autorizados, así como en beneficio de los sectores o población objetivo, las cuales deberán ser autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a efecto de que se publiquen en el **Diario Oficial de la Federación**, a más tardar el 15 de marzo del presente ejercicio fiscal, así como ponerlas a disposición de la población en general.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio número 312.A.-000098, de fecha 27 de febrero de 2002, autorizó las reglas de operación y sus indicadores de resultados del Programa de Ahorro y Subsidios para la Vivienda Progresiva, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIOS PARA LA VIVIENDA PROGRESIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002

UNICO.- Se publican las Reglas de Operación del Programa de Ahorro y Subsidios para la Vivienda Progresiva para el ejercicio fiscal 2002, las que se contienen en el anexo de este Acuerdo y que para todos los efectos se consideran como parte integrante del mismo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de marzo de dos mil dos.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

Programa de Ahorro y Subsidios para la Vivienda Progresiva

Indice

1. **Presentación**
2. **Antecedentes**
3. **Objetivos**
 - 3.1 General
 - 3.2 Específicos
4. **Lineamientos Generales**
 - 4.1 Cobertura
 - 4.2 Población Objetivo
 - 4.3 Características de los Apoyos
 - 4.3.1 Tipo de Apoyo
 - 4.3.2 Importe
 - 4.4 Beneficiarios

- 4.4.1 Criterios de Selección
 - 4.4.1.1 Elegibilidad
 - 4.4.1.2 Transparencia
- 4.4.2 Derechos y Obligaciones
- 4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención y Suspensión de Recursos
- 5. **Lineamientos Específicos**
 - 5.1 Coordinación Institucional
 - 5.1.1 Instancia Ejecutora
 - 5.1.2 Instancia Normativa
 - 5.1.3 Instancia de Control y Vigilancia
- 6. **Mecánica de Operación**
 - 6.1 Difusión
 - 6.2 Promoción
 - 6.3 Ejecución
 - 6.3.1 Operación
 - 6.3.2 Contraloría Social
 - 6.3.3 Actas de Entrega Recepción
- 7. **Registro de Operaciones Programáticas y Presupuestales**
 - 7.1 Avances Físico-Financiero
 - 7.2 Cierre de Ejercicio
- 8. **Evaluación**
 - 8.1 Interna
 - 8.2 Externa
- 9. **Indicadores de Resultados**
- 10. **Seguimiento, Control y Auditoría**
 - 10.1 Atribuciones
 - 10.2 Objetivo
 - 10.3 Resultados y Seguimiento
- 11. **Quejas y Denuncias**
 - 11.1 Mecanismo, Instancias y Canales

1. Presentación

Las presentes Reglas de Operación (Reglas) corresponden al Programa de Ahorro y Subsidios para la Vivienda Progresiva 2002 en lo sucesivo el Programa, y se expiden en cumplimiento con lo establecido en los artículos 59, 61, 63, 64, 65, 76, séptimo y octavo transitorios del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de enero de 2002.

2. Antecedentes

El inventario habitacional en nuestro país se integra por 21.9 millones de viviendas, sin embargo los techos de cerca de 7.6 millones de viviendas están construidos con material poco durable y más de 2.8 millones de viviendas tienen piso de tierra. Por otra parte se estima que más de un millón de casas han llegado al término de su vida útil y deben ser substituidas.

Con base en el Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006, 2 millones de unidades requieren ampliación; y otras 500 mil requieren, por su grado de deterioro, un apoyo de mejoramiento o rehabilitación. De estas 2.5 millones de viviendas, cuando menos el 55% equivalente a 1.4 millones, corresponden a familias que no son beneficiarias del sistema de seguridad social. Por otra parte, se estima que los hogares que reciben ingresos inferiores a 3 salarios mínimos, demandarán 300 mil viviendas nuevas por año.

El rezago de vivienda impacta directamente la organización y el funcionamiento de las ciudades. La falta de alternativas para la población de escasos recursos se traduce en hacinamiento y en la ocupación irregular del suelo. El hacinamiento provoca inseguridad, insuficiencia de servicios e insalubridad. Por otra parte, la ocupación irregular propicia un crecimiento de las ciudades hacia espacios poco aptos, de alto riesgo y muchas veces de alto valor ambiental. De no actuar, las ciudades seguirán creciendo en forma desordenada, afectando así las bases de sustentación de la sociedad.

Mientras que en el ámbito rural la vivienda enfrenta un problema de infraestructura y accesibilidad, en el Sistema Urbano Nacional (SUN) la vivienda enfrenta un mercado inmobiliario donde prevalece el acaparamiento del suelo, la especulación y una intensa competencia por el aprovechamiento de la centralidad de los espacios y su infraestructura.

El sector más pobre de la sociedad satisface en forma precaria sus necesidades de vivienda. Dicho sector generalmente no es sujeto de crédito, no puede adquirir el suelo apropiado para su vivienda y no tiene los conocimientos técnicos necesarios para edificar con eficiencia su vivienda. En este contexto, mediante la aplicación de un subsidio focalizado, el Gobierno Federal impulsa la participación concertada del sector social, público y privado de la sociedad. Para este propósito se plantea el aprovechamiento de las alternativas de financiamiento y desarrollo que brindan actualmente las instituciones públicas y privadas.

En las grandes ciudades se han instrumentado políticas de desarrollo urbano tendientes a incrementar la densidad de las áreas con servicios, mediante proyectos de vivienda plurifamiliar y se han impuesto limitaciones a la expansión urbana a través de políticas restrictivas o de cinturón verde. Con ello se busca conservar el medio ambiente, reducir los niveles de contaminación y de consumo de energía; así como de los costos de la infraestructura, los servicios y el transporte.

En un marco de coordinación y corresponsabilidad entre los diferentes órdenes de gobierno y los tres sectores de la sociedad, el Programa se establece para atender al segmento de la población de menores ingresos que requiere una vivienda nueva o mejorar o ampliar su vivienda; combinando para este propósito el ahorro y el trabajo del beneficiario con subsidios directos, recursos crediticios y donaciones.

Con la finalidad de establecer procesos idóneos para atender la demanda habitacional de las familias de menores ingresos, la operación del Programa considera las experiencias relacionadas con la forma de producción de vivienda del Gobierno Federal, de los organismos estatales, y sobre todo de la sociedad.

En función de lo anterior, en las presentes Reglas se establecen los objetivos, los lineamientos generales, la población a beneficiar, la mecánica de operación y las acciones para el seguimiento y control que corresponden a los siguientes subprogramas:

- Subsidios Directos para la Adquisición de Vivienda
- Mejoramiento Físico de la Vivienda

3. Objetivos

3.1 General

Mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza extrema impulsando su desarrollo con la oportunidad de acceder a una vivienda propia con servicios básicos, aplicando para este propósito un subsidio federal como detonador de la participación corresponsable de los sectores público, privado y social.

3.2 Específicos

- I. Apoyar el desarrollo familiar mediante la consolidación de un patrimonio familiar inicial.
- II. Fortalecer la cohesión social, respetando los usos y costumbres de la comunidad.
- III. Fomentar el aprovechamiento de los espacios aptos para el crecimiento y el desarrollo sustentable de las ciudades.
- IV. Impulsar el aprovechamiento pleno de la infraestructura urbana, reduciendo los costos asociados a los servicios básicos y el transporte, y fomentando a su vez el ahorro de energía y la conservación del medio ambiente.
- V. Promover el desarrollo urbano ordenado mediante la incorporación de suelo e infraestructura.
- VI. Impulsar el aprovechamiento de reserva territorial propiedad de los Gobiernos Estatales o Municipales (Gobiernos Locales), para apoyo de la población de escasos recursos.

- VII. Prevenir la ocupación irregular del suelo y los riesgos y los altos costos asociados a este tipo de asentamiento.
- VIII. Fomentar el ahorro previo, aprovechando las instancias de captación de ahorro social autorizadas por las leyes aplicables en la materia.
- IX. Contribuir a la generación de empleos, así como al crecimiento económico regional.
- X. Fomentar el uso de materiales de construcción y tecnologías propias de cada localidad.
- XI. Promover el desarrollo de la vivienda en microrregiones y comunidades indígenas y la restitución de vivienda en centros históricos.
- XII. Alentar la participación de la industria de la construcción en la edificación de vivienda progresiva de bajo costo, en un marco de sana competencia, e
- XIII. Impulsar alternativas para reubicar a la población establecida en zonas vulnerables ante acontecimientos naturales.

4. Lineamientos Generales

- A)** Los principios en que se sustenta este Programa son:
- I. **Selectividad:** Se atiende a la población en condiciones de pobreza extrema ubicada en las áreas de mayor rezago habitacional.
 - II. **Transparencia:** Las obras se realizarán mediante contrato y licitación pública, únicamente se permitirán obras por administración cuando se aplique la mano de obra del beneficiario en el subprograma de Mejoramiento Físico de la Vivienda. La promoción del Programa se realiza a través de un programa de difusión a nivel federal, estatal y municipal y un programa de información permanente por Internet. Los beneficiarios se seleccionarán mediante un proceso automatizado y, en su caso, mediante un proceso aleatorio certificado por notario público.
 - III. **Equidad:** Los criterios de elegibilidad se aplicarán sin distinción en todo el país y en ningún caso se podrá excluir a los hogares con jefatura monoparental (jefe o jefa de hogar solteros, viudos o divorciados), a población con discapacidad, o a los adultos en plenitud.
 - IV. **Corresponsabilidad:** La operación del Programa requiere de la participación y compromiso de los tres órdenes de gobierno y de los beneficiarios.
 - V. **Sustentabilidad:** El Programa promueve:
 - El fortalecimiento del empleo y los fundamentos económicos de las ciudades.
 - La conservación del medio ambiente y el mejoramiento de las condiciones sanitarias.
 - La participación de la población y la cohesión social.
- B)** En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, las presentes Reglas tienen entre otras finalidades, lograr que:
- I. La asignación de subsidios responda a una caracterización precisa de la población objetivo.
 - II. Se establezcan montos y porcentajes máximos por beneficiario y por acción, con criterios redistributivos que contribuyan a reducir las desigualdades sociales, entre regiones y entidades federativas.
 - III. Se apliquen mecanismos de control y corresponsabilidad que permitan garantizar la adecuada aplicación de los subsidios, con un mínimo de gastos administrativos.
 - IV. Se capte la información necesaria para elaborar los reportes de seguimiento y evaluación que retroalimenten permanentemente el proceso.
 - V. Se incorporen fuentes complementarias de inversión con mecanismos transparentes de recuperación y revolvencia, para disminuir en forma gradual los apoyos con cargo a recursos presupuestarios.
 - VI. Se operen mecanismos de acción coordinada entre los tres órdenes de gobierno, donde se delimiten los ámbitos de acción y competencia para complementar fortalezas.
 - VII. Al vincular el Programa con los programas de desarrollo urbano, reserva territorial y con aquellos que atienden la pobreza y marginación, se multiplique su efecto y se aproveche la infraestructura administrativa instalada.
 - VIII. Se utilicen mecanismos para captar y evaluar las experiencias de cada entidad, compartir experiencias y elaborar planteamientos, que en el futuro tiendan a reducir o eliminar el otorgamiento del subsidio.

4.1 Cobertura

El Programa tiene una cobertura nacional para la población en pobreza extrema, y para su asignación por entidad federativa considera el rezago de vivienda nueva, la condición de pobreza y grado de marginación de la comunidad y el nivel de desempeño de las entidades federativas en la gestión del Programa en el año anterior.

4.2 Población Objetivo

Los hogares con ingreso familiar no mayor a 3 salarios mínimos, que se encuentren en situación de pobreza extrema, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

4.3 Características de los Apoyos

Para aplicar este Programa, los inmuebles deberán tener las características siguientes:

A) Los terrenos deberán:

- I. Ser propiedad de los Gobiernos Locales o de los beneficiarios, tener la posesión y estar libre de todo gravamen.
- II. Estar ubicados en zonas con uso de suelo habitacional, con la densidad adecuada, de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano aplicables y dictaminados por las autoridades locales competentes. Tener la aptitud y las condiciones físicas que permitan la edificación de vivienda.
- III. Tener acceso directo a la infraestructura necesaria para establecer el suministro de agua potable, drenaje, electrificación y el paso vehicular. Siempre que se cumpla con la reglamentación y la normatividad aplicable se podrán utilizar sistemas alternativos al drenaje público.

B) Los conjuntos donde se construyan las unidades de vivienda básica deberán:

- I. Cumplir con lo que establecen las leyes y reglamentos aplicables en cada lugar en lo relativo al frente, la superficie mínima por lote, y las áreas necesarias para los servicios y el equipamiento urbano; prever, en su caso, viviendas que cuenten con facilidades para personas con discapacidad y; contar con los permisos, licencias y registros correspondientes. Cuando la legislación local no establezca una superficie mínima por lote, ésta deberá ser de 90 m².
- II. Contar con la previsión de áreas verdes y cumplir con los ordenamientos de carácter ecológico vigentes en las localidades.
- III. Los lotes deberán contar con los servicios urbanos de drenaje, agua potable, electricidad, guarniciones y recubrimiento en calles y banquetas. Siempre que se cumpla con la reglamentación y la normatividad aplicable se podrán utilizar sistemas alternativos al drenaje público.

C) Las unidades de vivienda básicas que se construyan deberán:

- I. Observar un diseño congruente con el entorno urbano y los usos y costumbres de cada localidad, y deberá considerar como área de la unidad de vivienda básica un mínimo de 21m² de construcción, que incluya al menos: un cuarto habitacional de usos múltiples; cuarto para baño con excusado; instalación eléctrica, instalación sanitaria e hidráulica y que incluya las tuberías de agua fría y caliente y las conexiones necesarias para instalar cuando menos un fregadero, un lavabo y un calentador de agua, y deberá considerar la puerta principal y las ventanas correspondientes.
- II. Emplear alguno de los sistemas constructivos que cuenten con el registro del INFONAVIT o que estén certificados por los organismos competentes. Contar con los permisos y licencias necesarios, aplicar los criterios establecidos en el reglamento de construcción vigente en la localidad en cuanto a la organización, funcionalidad y dimensionamiento de los espacios y componentes y en cuanto a la resistencia y durabilidad de las estructuras y las instalaciones. Se deberá garantizar la seguridad estructural de las viviendas, su crecimiento progresivo en armonía con la imagen urbana favoreciendo las soluciones que establezcan el crecimiento en la parte posterior del lote y una duración mínima de 30 años.
- III. Acompañarse de planos arquitectónicos, planos y memorias estructurales y de instalaciones, estudio de mecánica de suelo y una guía técnica donde se establezcan las posibilidades y etapas de ampliación de la vivienda identificando los materiales y los procedimientos constructivos a emplear.

4.3.1 Tipo de Apoyo

- A)** Se otorgará un subsidio federal para la edificación, ampliación o el mejoramiento de la vivienda que se sumará a las aportaciones del Gobierno Local; el beneficiario y, en su caso, de asociaciones y empresas privadas de acuerdo a lo siguiente:
- I.** Los recursos del subprograma de Subsidios Directos para la Adquisición de Vivienda se aplicarán como subsidio para la adquisición de vivienda básica en terrenos propiedad de los Gobiernos Locales. Los terrenos y las viviendas deberán cumplir con los requerimientos establecidos en los numerales 4.3.A., 4.3.B. y 4.3.C.

Hasta un 20% de los recursos de este subprograma se podrán destinar para la edificación de vivienda básica en terrenos propiedad de los beneficiarios siempre que éstas cumplan con los requerimientos establecidos en los incisos 4.3.A. y 4.3.C.
 - II.** Los recursos del subprograma de Mejoramiento Físico de la Vivienda se aplicarán en terrenos propiedad de los beneficiarios como subsidio para la ampliación, rehabilitación o mejoramiento de la vivienda, siempre que se cumpla con el inciso 4.3.A, o para la edificación de una unidad de vivienda básica en zonas rurales, siempre que se cumpla con lo establecido en los incisos 4.3.A y 4.3.C.
- B)** Se reconocerán como parte del costo total de los apoyos, los siguientes conceptos:
- I.** Estudios, proyectos y asesoría técnica.
 - II.** Permisos y licencias.
 - III.** Supervisión de la obra.
 - IV.** Edificación, incluye mano de obra, materiales e indirectos de obra.
 - V.** En terreno propiedad de los Gobiernos Locales se reconocerá también el costo del suelo y su urbanización.

4.3.2 Importe

- A)** Los recursos para el subprograma de Subsidios Directos para la Adquisición de Vivienda se integrarán de acuerdo a lo siguiente:
- I.** Para viviendas construidas en terreno propiedad de los Gobiernos Locales:
 - El monto del subsidio federal, no será mayor de 30,000 pesos y se aplicará exclusivamente para la edificación de la vivienda.
 - La aportación del beneficiario será de 7,500 pesos que se aplicará en la edificación de la vivienda, en la construcción de guaraniones, o en el recubrimiento de calles y banquetas, como complemento de la inversión federal y local.
 - Corresponde a los Gobiernos Locales aportar: el terreno, la urbanización, los estudios, proyectos, licencias, permisos, y complementar los recursos destinados a la edificación para lograr los alcances señalados en los incisos 4.3.A., 4.3.B y 4.3.C.
 - II.** Para viviendas construidas en terreno propiedad de los beneficiarios:
 - El monto del subsidio federal, no será mayor de 15,000 pesos y se aplicará exclusivamente para la edificación de la vivienda.
 - La aportación del beneficiario será de 3,500 pesos y se aplicará para la edificación de la vivienda, como complemento de la inversión federal y local.
 - Corresponde a los Gobiernos Locales aportar: los estudios, proyectos, licencias, permisos, y complementar los recursos destinados a la edificación para lograr los alcances señalados en el inciso 4.3.C.
- B)** Para el subprograma de Mejoramiento Físico de la Vivienda:
- El monto del subsidio federal no será mayor de 7,500 pesos en el caso de mejoramiento; ni mayor de 15,000 pesos cuando se trate de la restitución de vivienda en zona rural.
 - La aportación del beneficiario será cuando menos equivalente al 20% del monto del subsidio federal. Cuando menos el 50% de ésta se cubrirá en efectivo y el 50% restante se podrá cubrir en mano de obra o materiales de construcción. El valor del terreno y sus edificaciones no se considerará como parte del valor de la acción ni como aportación del beneficiario.

- Corresponde a los Gobiernos Locales aportar los recursos para: estudios, proyectos, licencias, permisos, y para complementar la edificación, dicha aportación será cuando menos por el mismo monto que el subsidio federal. Tratándose de unidades de vivienda básica edificadas en zonas rurales, el monto de la aportación deberá permitir lograr los alcances señalados en el inciso 4.3.C.
- C)** Cuando en el Programa no se aplique el monto máximo del subsidio federal, los remanentes se podrán aprovechar para la realización de más apoyos de vivienda, siempre que se cumpla con lo dispuesto en estas Reglas.
- Para integrar su aportación, los Gobiernos Locales podrán optar por recurrir a otras instancias de financiamiento, trasladando a los beneficiarios cualquier subsidio local, siempre que en la mezcla de recursos no se incluyan subsidios federales adicionales, y obtener aportaciones de empresas, u organizaciones privadas siempre que éstas se otorguen a título gratuito y no sean motivo de recuperación.
- El aportante en este caso podrá decidir si la aportación se destina para ampliar la superficie de la edificación o para reducir las aportaciones de los otros participantes, en este último caso se aplicará para reducir el subsidio federal hasta en un 35%, y de haber un sobrante éste se aplicará para reducir primero la aportación de los beneficiarios y después la de los Gobiernos Locales. Los remanentes que se obtengan del subsidio federal deberán aplicarse para la realización de nuevos apoyos de vivienda de este mismo Programa. La donación o patrocinio se formalizará mediante un convenio donde participe la SEDESOL y el Organismo Estatal de Control como testigo.
- D)** Los Gobiernos Locales podrán recuperar de su aportación hasta un monto equivalente al subsidio federal, documentando para este propósito un crédito que cumpla con lo dispuesto en la Ley Federal de Vivienda y las demás disposiciones aplicables. El pago mensual exigible no será mayor a 9 días de salario mínimo de la zona.

4.4 Beneficiarios

Los beneficiarios son las familias que recibirán para su aprovechamiento los subsidios y acciones de vivienda, para lo cual deberán cumplir con lo establecido en estas Reglas.

4.4.1 Criterios de Selección

Para la selección de solicitantes se realizará la evaluación socioeconómica de la familia solicitante, bajo el criterio de cumplir con el perfil buscado, de acuerdo a la información que se integre en la Cédula de Información Socioeconómica (CIS) y a la metodología desarrollada para este propósito por la SEDESOL.

En caso de que el número de solicitantes calificados sea superior al de las acciones asignadas a la localidad, se llevará a cabo un sorteo ante notario público.

Después de efectuado el sorteo, en el caso de que algún beneficiario renuncie al derecho de obtener el subsidio, éste será reasignado al siguiente solicitante calificado de acuerdo al orden que en dicho sorteo se establezca.

4.4.1.1 Elegibilidad

El jefe de familia solicitante del subsidio federal, deberá realizar personalmente los trámites, y en caso de discapacidad o enfermedad designar entre sus dependientes económicos a la persona que llevará a cabo dichos trámites. No se permitirá que éstos se realicen a través de algún gestor, representante, organización social o partido político.

Los requisitos para participar en el Programa, son:

- I.** Ser jefe de hogar de nacionalidad mexicana, contar con la CURP o comprometerse a iniciar su obtención, ser mayor de 18 años con dependientes económicos, para lo cual deberá presentar las actas de nacimiento respectivas, o algún documento oficial que lo avale.
- II.** Presentar identificación oficial con fotografía, y constancia de domicilio o, en su caso, el testimonio de dos vecinos que sí cuenten con constancia de domicilio.
- III.** Presentar constancia de ingresos o, en su caso, carta bajo protesta de decir verdad, de que tiene un ingreso familiar sin deducciones de hasta 3 salarios mínimos. Deberá confirmar también, bajo protesta de decir verdad que no ha recibido con anterioridad un subsidio federal para vivienda, ni un crédito de un organismo nacional de vivienda.
- IV.** Tratándose de predios propiedad de los beneficiarios se deberá acreditar la propiedad y la posesión del terreno.

- V. Depositar su aportación en la cuenta concentradora que para tal fin abra la Instancia Ejecutora, en un plazo que no exceda de 20 días naturales después de realizado el sorteo.
- VI. Presentar constancia o carta bajo protesta de decir verdad, de que tanto ellos como los que habitarán la vivienda, no cuentan con algún predio o vivienda en propiedad.
- VII. Inscribirse al Programa y llenar la CIS.

4.4.1.2 Transparencia

Con la finalidad de dar transparencia a la operación del Programa, se realizarán las actividades siguientes:

- La SEDESOL instrumentará un programa de promoción y difusión a nivel nacional para dar a conocer el Programa a la población objetivo. Los Gobiernos Estatales publicarán una convocatoria en un diario de amplia circulación en la entidad, darán a conocer el Programa por escrito a todos los municipios y promoverán que los municipios a su vez, convoquen públicamente a la ciudadanía a participar en el Programa.
- Para seleccionar a los solicitantes, se aplicarán procesos automatizados a la CIS y se determinará con la metodología de la SEDESOL la relación de solicitantes calificados.
- Cuando el número de solicitantes calificados sea mayor a los subsidios por otorgar, se realizará un sorteo ante notario público y las autoridades locales competentes.
- Para impulsar la participación de los beneficiarios se facilitará el desarrollo de un órgano de contraloría social.
- Para difundir los avances del Programa, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio (Subsecretaría) a través de la página electrónica de la SEDESOL que tenga establecida en el sistema Internet, se presentará la información pormenorizada a nivel municipal.

4.4.2 Derechos y Obligaciones

Los derechos y obligaciones de los beneficiarios, se consignarán en el Convenio de Asignación, donde se deberá:

- I. Describir el producto o acción, el origen y el carácter de los recursos: subsidio, aportación, donación o crédito sujeto a recuperación; forma de garantía; composición de la aportación del beneficiario y tipo de obra.
- II. Tratándose de predios propiedad de los beneficiarios se deberá establecer la colaboración del beneficiario en todas y cada una de las etapas de la obra, de acuerdo a los compromisos establecidos, destinando los apoyos recibidos, única y exclusivamente para la construcción, ampliación o el mejoramiento de su vivienda en el plazo convenido con el Ejecutor. Asimismo, deberá facilitar los trabajos de supervisión de la obra por parte del Ejecutor, firmar el acta de terminación de obra una vez concluidos los trabajos respectivos, y aceptar su alta en el padrón de beneficiarios del Programa.
- III. Señalar la obligación de habitar la vivienda por lo menos cinco años y designar a beneficiarios en caso de fallecimiento.

Cuando los Gobiernos Locales establezcan la recuperación de su aportación, el contrato de crédito con los beneficiarios deberá considerar lo dispuesto en las presentes Reglas.

4.4.3 Causas de incumplimiento, retención y suspensión de recursos

El subsidio otorgado podrá ser cancelado y reasignado, en aquellos casos en los que la Instancia Normativa o la Instancia Ejecutora constaten que el beneficiario incumple con lo establecido en el Convenio de Asignación respectivo, al haber declarado con falsedad o no haber efectuado los compromisos contraídos.

En caso de que el beneficiario no pueda cumplir con el plazo establecido en el inciso 4.4.2-III de estas Reglas, cederá sus derechos de propiedad de la vivienda al nuevo beneficiario, quien a su vez deberá pagar al beneficiario original su aportación y los pagos que éste realizó para amortizar el crédito que en su caso se haya establecido. La Instancia Ejecutora deberá verificar que el nuevo beneficiario cumpla con lo señalado en los incisos 4.2 y 4.4.1.1.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

Para llevar a cabo una adecuada coordinación institucional, se elaborará y dará a conocer en el primer trimestre del año los Lineamientos para la Operación del Programa, de acuerdo a las instancias y atribuciones siguientes:

5.1.1 Instancia Ejecutora

El Gobierno Estatal será la Instancia Ejecutora, y podrá delegar esta función a una de sus dependencias o al Gobierno Municipal, para que funjan como responsables de realizar los trabajos, con las siguientes atribuciones:

- I.** Identificar conjuntamente con la Instancia Normativa la ubicación de los predios que se integrarán al Programa, los alcances y las acciones a realizar.
- II.** Elaborar un Plan de Trabajo para operar las acciones del Programa.
- III.** Aplicar a los solicitantes la CIS.
- IV.** Contratar los proyectos y la construcción de las obras, y en su caso instrumentar la administración de las acciones por autoconstrucción.
- V.** Verificar, obtener y, en su caso, aportar los permisos y licencias aplicables de acuerdo a la legislación local.
- VI.** Contratar la supervisión externa y llevar el control técnico de las obras, incluyendo urbanización y edificación.
- VII.** Verificar que los inmuebles que se entreguen a los beneficiarios presenten las condiciones de habitabilidad y seguridad.
- VIII.** Elaborar el reporte mensual de avance físico financiero del Programa.
- IX.** Ejercer los subsidios asignados al Programa, conforme a lo dispuesto en estas Reglas.
- X.** Elaborar y enviar a la Instancia Normativa el padrón de beneficiarios.
- XI.** Proporcionar a la Instancia Normativa la información correspondiente a las CIS, el padrón de beneficiarios, la reserva de suelo, el avance físico y financiero avalado por la supervisión externa, el destino de los recursos, y toda aquella información que permita evaluar el Programa y preparar su desarrollo subsecuente.

5.1.2 Instancia Normativa

La SEDESOL será la Instancia Normativa, a través de la Dirección General de Atención Social a la Vivienda Urbana y Rural (DGASVUR) y la Delegación Estatal de la SEDESOL en la entidad.

Las entidades paraestatales del sector vivienda de la Administración Pública Federal, podrán colaborar en el Programa y apoyar a la SEDESOL en el ejercicio, desarrollo y realización de las atribuciones, funciones y acciones que le establecen estas Reglas, en los términos de los convenios que se suscriban al efecto, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

A) La DGASVUR como parte de la Instancia Normativa, tendrá por atribuciones:

- I.** Emitir la normatividad y determinar la distribución de subsidios por entidad federativa.
- II.** Capturar la CIS, evaluar su contenido y determinar la relación de beneficiarios calificados.
- III.** Integrar con la información que proporcione la Instancia Ejecutora el padrón de beneficiarios a nivel nacional y mantenerlo permanentemente actualizado.
- IV.** Consolidar los reportes mensuales por Estado, para elaborar el informe nacional de avances físico-financieros del Programa.
- V.** Verificar en cualquier momento el avance físico y financiero de las obras o cualquier otro aspecto relevante del Programa.
- VI.** Recabar información que permita evaluar el Programa y preparar su desarrollo subsecuente.

- B)** La Delegación Estatal de la SEDESOL, como parte de la Instancia Normativa, tendrá por atribuciones:
- I.** Identificar conjuntamente con la Instancia Ejecutora la ubicación de los predios que se integrarán al Programa, los alcances y las acciones a realizar.
 - II.** Verificar que la reserva sea propiedad de los Gobiernos Locales y que presente las características establecidas por este Programa.
 - III.** Verificar que los beneficiarios cumplan con el perfil de elegibilidad y que el padrón esté debidamente integrado.
 - IV.** Capacitar y supervisar al personal de la Instancia Ejecutora responsable de levantar las CIS; verificar su contenido en campo, y revisar que la información esté completa y legible.
 - V.** Verificar los informes de avance físico y financiero que proporcione la Instancia Ejecutora, e integrar los reportes mensuales consolidados por entidad federativa.

5.1.3 Instancia de Control y Vigilancia

Las instancias de control y vigilancia del Programa serán, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), el Organismo Estatal de Control y la SEDESOL.

Cuando la SECODAM, el Organismo Estatal de Control, o la SEDESOL detecten desviaciones o incumplimiento de lo convenido para la operación del Programa, ésta última, después de escuchar la opinión del Gobierno del Estado, podrá suspender la radicación de los fondos federales e inclusive solicitar su reintegro, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

Los beneficiarios, podrán participar en el control y vigilancia de las obras, mediante la organización que se defina al respecto.

6. Mecánica de Operación

En la mecánica de Difusión, Promoción y Ejecución del Programa, las Instancias Ejecutora y Normativa atenderán lo siguiente:

6.1 Difusión

La difusión del Programa se realizará mediante las siguientes acciones:

- I.** La SEDESOL instrumentará un programa de promoción y difusión a nivel nacional para dar a conocer el Programa a la población objetivo.
- II.** Los Gobiernos Estatales en un periodo que no exceda de 15 días naturales posteriores a la publicación de estas Reglas en el **Diario Oficial de la Federación**, publicarán una convocatoria en un diario de amplia circulación en la entidad y comunicarán por escrito, con copia a la SEDESOL a todos los municipios de su entidad las bases para participar en el Programa, y promoverán que los municipios a su vez convoquen públicamente a la ciudadanía a participar en el Programa, estableciendo como fecha límite para recibir su respuesta 15 días naturales posteriores a la comunicación.
- III.** En los municipios donde se programen apoyos, los Gobiernos Municipales convocarán a la población a participar mediante la publicación de un aviso en un diario de amplia circulación en la localidad.

6.2 Promoción

La SEDESOL promoverá el Programa ante los Gobiernos Locales, a fin de lograr su participación en el mismo. Los Gobiernos Locales deberán realizar acciones de promoción entre los beneficiarios, a través de los medios a su alcance.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los fines establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

6.3 Ejecución

6.3.1 Operación del Programa

A) Gastos indirectos para la operación del Programa

Con base en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, la Subsecretaría distribuirá los recursos destinados como subsidio federal para cada entidad, dichos recursos incluyen el 3.75% de gastos indirectos para la operación del Programa, mismos que se destinarán de la siguiente forma:

- 1.00% para el seguimiento, verificación y control a cargo de la Instancia Normativa a través de la Delegación Estatal de la SEDESOL.
- 1.00% a la gestión y operación a cargo de la Instancia Ejecutora.
- 0.75% para el programa de promoción y difusión a nivel nacional a cargo de la Instancia Normativa a través de la Subsecretaría.
- 1.00% para desarrollar los siguientes proyectos: sistema de información para el control y seguimiento del Programa; página de Internet para el intercambio de información y mejores prácticas; captura de la CIS a nivel nacional; padrón de beneficiarios; evaluación externa del Programa y el programa integral de verificación técnica y control de calidad, todos a cargo de la Instancia Normativa a través de la Subsecretaría.

B) Asignación de subsidios por entidad federativa

Los recursos federales se asignan por entidad federativa en dos etapas: en la primera, para asignar los subsidios correspondientes al subprograma de Subsidios Directos para la Adquisición de Vivienda se considera el rezago habitacional y el índice de necesidades anuales de vivienda nueva, de acuerdo con la información de la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda (CONAFOVI), y para asignar los subsidios correspondientes al subprograma de Mejoramiento Físico de la Vivienda se considera el índice de pobreza y marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO). En esta etapa se asigna como máximo por entidad lo que resulta de dividir el monto del Programa entre las 32 entidades del país. En la segunda etapa el remanente que resulta se asigna de acuerdo al factor de desempeño de cada entidad medido por el cumplimiento de las metas en el año precedente, ver Anexo I.

Cada entidad federativa podrá destinar hasta el 20% de los recursos que correspondan al subprograma de Subsidios Directos para la Adquisición de Vivienda para la construcción de unidades de vivienda básica en terreno propiedad de los beneficiarios. La cuota no ejercida para este concepto por alguna de las entidades federativas podrá ser aplicada por otra entidad, siempre que no se rebase el porcentaje establecido para este concepto a nivel nacional. Para la redistribución de estas alternativas se seguirá la metodología que se señala en el primer párrafo de este inciso.

La Instancia Ejecutora, en coordinación con la Delegación Estatal de la SEDESOL, presentará las localidades a beneficiar y los terrenos que se incorporarán al Programa, el tipo y número de acciones a realizar y con base en los Lineamientos para la Operación señalados en el inciso 5.1 presentará la documentación comprobatoria a la DGASVUR en un periodo que no exceda de 45 días naturales posteriores a la publicación de estas Reglas en el **Diario Oficial de la Federación**.

El 50% de los recursos asignados que no estén debidamente documentados dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, serán reasignados por la DGASVUR a las entidades que hayan solicitado realizar más acciones que las inicialmente asignadas y que hayan comprobado que se tiene la reserva de suelo y las condiciones necesarias para su ejecución. La reasignación se realizará siguiendo la metodología que se señala en el primer párrafo de este inciso.

Las obras a realizar se suscribirán en el Anexo de Ejecución como parte del Convenio de Vivienda y Suelo, dicho Anexo será convenido por la entidad federativa a través de la Instancia Ejecutora y el Secretario de Finanzas de la entidad y por la Instancia Normativa a través de la DGASVUR y la Delegación Estatal de la SEDESOL. El Anexo de Ejecución se podrá modificar por acuerdo de ambas partes, en razón de los avances y mecanismos de reasignación establecidos en estas Reglas.

Conforme a los avances observados el día 1 de julio de 2002, se identificarán los subsidios no comprometidos a esta fecha mediante Oficio de Aprobación que se indica en el inciso 6.3.1-D y se reasignarán de acuerdo a lo que se señala en el primer párrafo de este inciso.

C) Selección y registro de los beneficiarios

En los municipios donde se programen apoyos, los Gobiernos Municipales convocarán a la población a participar mediante la publicación de un aviso en un diario de amplia circulación en la localidad, en un plazo que no exceda de 30 días naturales después de la firma del Anexo de Ejecución.

La Instancia Ejecutora aplicará al solicitante y a su familia la CIS, para identificar sus características sociales y económicas; así como de la vivienda y su equipamiento; para entregarla a la Delegación Estatal de la SEDESOL.

La Delegación Estatal de la SEDESOL verificará en campo la información recibida, y la enviará para su captura y procesamiento a la DGASVUR, donde, en correspondencia con la metodología del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, se evaluará la condición de pobreza de cada hogar, para obtener el listado de solicitantes calificados, en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Cuando el número de solicitantes calificados sea mayor al número de apoyos, la Instancia Ejecutora y la Delegación Estatal de la SEDESOL realizarán un sorteo ante notario público para determinar a través de este mecanismo la relación de potenciales beneficiarios. Cuando los solicitantes se ubiquen en zonas de alto riesgo, los beneficiarios potenciales se determinarán conforme a lo señalado en los Lineamientos Específicos del Programa.

Tratándose del subprograma de Subsidios Directos para la Adquisición de Vivienda, la Instancia Ejecutora y la Delegación Estatal de la SEDESOL suscribirán un Convenio de Asignación de Subsidios con cada uno de los beneficiarios al término de las obras y harán entrega del Certificado de Subsidio Federal. Para el subprograma de Mejoramiento Físico de la Vivienda, este Convenio se suscribirá antes de iniciar las obras y el Certificado de Subsidio Federal se entregará una vez que la obra se reciba de conformidad.

La Instancia Ejecutora elaborará el padrón de beneficiarios y lo enviará a la Delegación Estatal de la SEDESOL para su verificación y envío a la DGASVUR.

D) Ejecución y terminación de obras

Para ejercer los recursos con base en el Anexo de Ejecución, los Gobiernos Locales integrarán y presentarán a las Delegaciones Estatales de la SEDESOL el Expediente Técnico, que deberá contener por cada frente de obra: los antecedentes de la propiedad, los alcances, el número y la descripción de las acciones a realizar, el monto del subsidio a aplicar, la composición de los recursos, los costos por concepto, el presupuesto integral, el proyecto ejecutivo, y el programa de obra.

La Delegación Estatal de la SEDESOL evaluará el Expediente Técnico y en caso de determinar su procedencia emitirá el Oficio de Aprobación para su ejercicio.

Los Gobiernos Locales, deberán gestionar y aportar los permisos y licencias; y el pago de impuestos, derechos y aprovechamientos, correspondientes a las obras.

Las obras se deberán programar para concluirse en un plazo que no exceda de 4 meses y concluir en el mismo año del ejercicio presupuestal en que fueron autorizadas; siempre observando un estricto apego a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las obras correspondientes al subprograma de Subsidios Directos para la Adquisición de Vivienda se licitarán y realizarán mediante contrato, el tiempo límite para emitir la Convocatoria de Licitación será de 20 días hábiles, una vez recibido el Oficio de Aprobación por parte de la Delegación Estatal de la SEDESOL. No cumplir con la emisión de la Convocatoria en el tiempo establecido, será motivo de cancelación de los recursos, asimismo se cancelará el ejercicio del subsidio cuya obra no haya sido adjudicada antes del 15 de octubre de 2002.

Las obras correspondientes al subprograma de Mejoramiento Físico de la Vivienda también se podrán contratar por administración, en este caso se cancelará el ejercicio del subsidio cuya obra no haya iniciado antes del 15 de octubre de 2002.

Para el subprograma de Subsidios Directos para la Adquisición de Vivienda, el ejercicio del subsidio dará inicio cuando se compruebe la titularidad del terreno, se cuente con los estudios técnicos, el proyecto ejecutivo, los permisos y las licencias y se hayan realizado los trabajos correspondientes a la limpieza del terreno, el trazo y la nivelación (plataformas), en ese momento se podrá cubrir hasta el 30% del subsidio federal, el restante 70% se ejercerá de acuerdo a los avances de obra. En terrenos propiedad de los

Gobiernos Locales los recursos que aporte el beneficiario se aplicarán para concluir las obras, mientras que en terrenos propiedad del beneficiario estos recursos se aplicarán al inicio de la obra.

Para el subprograma de Mejoramiento Físico de la Vivienda, el ejercicio del subsidio dará inicio cuando se compruebe la titularidad del terreno, se cuente con los estudios técnicos, el proyecto ejecutivo, los permisos y las licencias, en ese momento se podrá cubrir hasta el 30% del valor del contrato de obra, el restante 70% se ejercerá de acuerdo a los avances de obra. Los recursos monetarios que aporte el beneficiario se aplicarán al inicio de las obras, la aportación en mano de obra o material se aplicará en los tiempos y en el orden que establezca el Convenio de Asignación de Subsidio.

La Instancia Ejecutora gestionará ante la Delegación Estatal de la SEDESOL los pagos según el avance de obra hasta su terminación, de acuerdo al inciso anterior; y será responsable de elaborar y firmar el acta de entrega-recepción de la obra ejecutada, y presentar a la Delegación Estatal de la SEDESOL la documentación que compruebe su terminación, de acuerdo a los alcances establecidos.

La Instancia Ejecutora elaborará un reporte mensual del avance físico-financiero de las obras, con fotografías, estimaciones de avance y las observaciones que se consideren necesarias; el cual deberá enviar a la Delegación Estatal de la SEDESOL, quien verificará su contenido, para notificar el avance físico-financiero y el ejercicio de los subsidios registrados en el mes, tanto a la DGASVUR como al Organismo Estatal de Control.

6.3.2 Contraloría Social

Las Instancias Normativa y Ejecutora facilitarán a la ciudadanía el acceso a la información que le permita vigilar y dar seguimiento a las acciones de este Programa.

6.3.3 Actas de Entrega-Recepción

Para cada una de las obras terminadas por los ejecutores, se deberá formular la correspondiente acta de entrega-recepción, en la que deberá participar la Instancia Ejecutora, la responsable de la obra, y en su caso el beneficiario, la comunidad y las autoridades municipales competentes. Asimismo, deberá invitarse a presenciar el acto al Comité de Planeación y Desarrollo Estatal, la Instancia Normativa y al Organismo Estatal de Control.

7. Registro de Operaciones Programáticas y Presupuestales

En el marco del ejercicio de los recursos federales, durante la ejecución de las obras la Delegación Estatal de la SEDESOL deberá verificar que la Instancia Ejecutora cumpla con las disposiciones de carácter federal; por lo que tendrá la responsabilidad de definir con ésta los documentos comprobatorios para cada uno de los conceptos de gasto, conforme a los términos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002 y en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Las modificaciones presupuestarias que resulten de las reasignaciones de recursos entre los estados, se realizarán de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

7.1 Avances Físico-Financieros

La Instancia Ejecutora elaborará los reportes mensuales de avance físico-financiero de las obras del Programa, que presentará a la Delegación Estatal de la SEDESOL, a efecto de que ésta integre un reporte mensual por estado; el cual deberá remitir al Organismo Estatal de Control y a la DGASVUR como insumo para consolidar el informe a nivel nacional.

7.2 Cierre de Ejercicio

Con base en los reportes de avance físico-financiero y los reportes de Cuentas por Liquidar Certificadas de la Tesorería de la Federación, se procederá a elaborar el Informe de Cierre de Ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos recursos que se encuentren autorizados para el ejercicio, para lo cual deberá conciliarse la situación que guarda el presupuesto aprobado por entidad federativa.

La conclusión del Programa se formalizará mediante un comunicado suscrito por la Instancia Ejecutora y por la Delegación Estatal de la SEDESOL, dirigido a la DGASVUR, en el que se señale la fecha de terminación de las obras y el cierre del ejercicio presupuestal correspondiente.

8. Evaluación

La evaluación del Programa se llevará a cabo en dos modalidades, una interna y otra externa, ambas se realizarán y serán reportadas conforme a los términos establecidos en el artículo 63 fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

8.1 Interna

La SEDESOL presentará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la SECODAM y la H. Cámara de Diputados, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, los reportes de avance conforme a los indicadores de resultados contenidos en el Anexo II de estas Reglas, los cuales se difundirán en la página electrónica que tenga establecida la SEDESOL en el sistema Internet.

8.2 Externa

La Dirección General de Evaluación de los Programas Sociales en coordinación con la Dirección General de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social, conducirá la evaluación de resultados del Programa, que deberá realizarse por una institución académica y de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia conforme a los requisitos que establezca la SHCP y la SECODAM con el apoyo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y la SEDESOL.

Los resultados serán reportados a la H. Cámara de Diputados de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

9. Indicadores de Resultados

Para medir la operatividad del Programa, éste se sujetará a un sistemático proceso de monitoreo, seguimiento y evaluación, conforme lo establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, para lo cual se emplearán los indicadores para medir el desempeño del Programa y los indicadores para evaluar la gestión, ver el Anexo II.

Con la evaluación, se obtendrá información para difundir entre la población objetivo los avances y resultados del Programa, reorientar las acciones, mejorar la funcionalidad de los procesos, e incrementar la efectividad y el uso eficiente de los recursos asignados.

Conforme a lo señalado por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, la Subsecretaría, a través de la DGASVUR y la Delegación Estatal de la SEDESOL fortalecerán los sistemas de captación, registro y flujos de información, a fin de coadyuvar en las labores de evaluación y seguimiento. De esta forma, la Subsecretaría presentará un informe que refleje los avances en objetivos y metas del Programa, mismo que se enviará a la H. Cámara de Diputados a través de las Comisiones respectivas.

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

La Subsecretaría llevará a cabo acciones periódicas de seguimiento, supervisión y control del Programa, que permitan tomar medidas preventivas y correctivas en su operación o decidir sobre su terminación.

La Delegación Estatal de la SEDESOL realizará en coordinación con los Gobiernos Locales, el seguimiento de la operación del Programa y lo reportará mensualmente a la Subsecretaría, específicamente a la DGASVUR, así como al Organismo Estatal de Control.

Conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, la Delegación Estatal de la SEDESOL y los Gobiernos Locales, tienen la responsabilidad de reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los cinco primeros días del ejercicio fiscal inmediato siguiente, los fondos liberados y no ejercidos al cierre del año que se encuentran en poder de la Instancia Ejecutora, al igual que los no comprobados en la fecha límite de devolución.

El Organismo de Control Interno en la SEDESOL, la SECODAM o el Organismo Estatal de Control, podrán realizar las auditorías que consideren necesarias en el ámbito de sus atribuciones.

10.2 Objetivo

Dar seguimiento a la ejecución de las acciones, para conocer la aplicación y orientación de los recursos, así como las metas alcanzadas. Con base en el seguimiento de las acciones, formular recomendaciones a las áreas responsables para mejorar la operación del Programa.

10.3 Resultados y Seguimiento

A través de las acciones del Programa, se contribuye a reducir el rezago habitacional y/o atender las necesidades anuales de vivienda de la población objetivo en las distintas entidades del país al cumplir en tiempo y forma con las metas programadas para el presente ejercicio.

Al concluir el Programa, la Instancia Ejecutora y la Delegación Estatal de la SEDESOL deberán contar con un expediente por fraccionamiento, disponible para fiscalización e integrado por lo menos con los siguientes documentos: el padrón de beneficiarios; acta de entrega-recepción; comprobación del gasto ejercido; documentación técnica e informes de supervisión y verificación.

11. Quejas y Denuncias

La captación, seguimiento y desahogo de quejas, denuncias y sugerencias referentes al Programa, se llevará a cabo de la siguiente manera:

En aquellos municipios y localidades donde se opere el Programa, deberán promoverse las facilidades para que la población e instancias gubernamentales, sociales y privadas aportantes puedan interponer, en su caso, quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos sobre la aplicación de los recursos. Para ello:

- I. La Delegación Estatal de la SEDESOL deberá contar con el buzón respectivo y transmitir la información captada a los órganos de control competentes, los que fincarán las responsabilidades a que hubiere lugar e impondrán las sanciones correspondientes en los términos de las leyes aplicables, particularmente de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- II. La SECODAM, el Organismo de Control Interno en la SEDESOL, o el Organismo Estatal de Control, atenderán las quejas y denuncias que se presenten sobre el manejo inadecuado de recursos e incumplimiento del marco normativo del Programa.

11.1 Mecanismo, Instancias y Canales

- I. La SECODAM, el Organismo de Control Interno en la SEDESOL, o el Organismo Estatal de Control, podrán realizar en todo momento la inspección, fiscalización y vigilancia de los recursos, incluyendo la revisión programática-presupuestal y la inspección física de las obras y acciones financiadas con los mismos; así como atender las quejas y denuncias que se presenten sobre su manejo. Para tal efecto, la SEDESOL y entidades federativas conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de los actos que realicen conforme a las disposiciones de la legislación aplicable.
- II. El Organismo Estatal de Control, en el ejercicio de sus facultades deberá informar inmediatamente a la SECODAM de los casos en que se detecte que los recursos del Programa no han sido aplicados a los fines previstos.
- III. Ante manejos inadecuados de recursos o incumplimiento del marco normativo, la SECODAM, el Organismo de Control Interno en la SEDESOL o el Organismo Estatal de Control, fincarán responsabilidades e impondrán sanciones procedentes, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Vigencia de las Reglas de Operación

Las presentes Reglas de Operación serán aplicables a partir de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Asimismo, se difundirán entre la población a través de la página electrónica de la SEDESOL que tenga establecida en el sistema Internet.

Por su parte, la SEDESOL expedirá los Lineamientos para la Operación del Programa señalando los procedimientos específicos que aplicarán a nivel nacional y se sujetarán a los términos generales establecidos en las presentes Reglas de Operación.

ANEXO I

PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIOS PARA LA VIVIENDA PROGRESIVA

DISTRIBUCION DE SUBSIDIOS POR ENTIDAD FEDERATIVA, 2002

Estado	Subsidios Directos para la Adquisición de Vivienda											Mejoramiento Físico de la Vivienda		Redistribución de acuerdo al índice de desempeño		Total de acciones			
	Rezago habitacional (%)	Necesidades de vivienda (%)	Índice de rezago y necesidades de vivienda nueva (Promedio)	Número de subsidios asignados por rezago	Distribución de recursos (Pesos) _1/	Población marginada (%)	Pobreza extrema (%)	Índice de población marginada y pobreza extrema (Promedio)	Número de subsidios asignados por rezago	Distribución de recursos (Pesos) _2/	Factor de desempeño año anterior (%)	Adquisición	Mejoramiento	Adquisición de Viv.		Mejoramiento de Viv.			
												Número de subsidios asignados	Número de subsidios asignados	Número de subsidios asignados	Distribución de recursos _1/ y _3/	Número de subsidios asignados	Distribución de recursos (Pesos) _2/		
Aguascalientes	0.839	1.168	1.004	289	8,995,125.0	0.944	0.373	0.659	812	2,106,328.0	8.163	753.0	3,435.0	1,042	32,432,250.0	4,247	11,016,718.0		
Baja California	2.347	6.457	4.402	901	28,043,625.0	2.314	0.738	1.526	1,883	4,884,502.0	2.041	188.0	857.0	1,089	33,895,125.0	2,740	7,107,560.0		
Baja California Sur	0.538	0.929	0.734	211	6,567,375.0	0.401	0.154	0.278	342	887,148.0	8.163	753.0	3,435.0	964	30,004,500.0	3,777	9,797,538.0		
Campeche	0.887	1.079	0.983	283	8,808,375.0	0.697	0.959	0.828	1,021	2,648,474.0	2.041	188.0	857.0	471	14,659,875.0	1,878	4,871,532.0		
Coahuila	1.877	2.135	2.006	578	17,990,250.0	2.382	0.799	1.591	1,962	5,089,428.0	4.082	376.0	1,716.0	954	29,693,250.0	3,678	9,540,732.0		
Colima	0.542	0.482	0.512	149	4,637,625.0	0.534	0.241	0.387	480	1,245,120.0	8.163	756.0	3,437.0	905	28,168,125.0	3,917	10,160,698.0		
Chiapas	4.400	4.817	4.609	901	28,043,625.0	3.911	11.507	7.709	3,855	9,999,870.0	4.082	376.0	1,716.0	1,277	39,746,625.0	5,571	14,451,174.0		
Chihuahua	2.484	4.319	3.401	901	28,043,625.0	3.034	2.079	2.556	3,154	8,181,476.0	2.041	188.0	857.0	1,089	33,895,125.0	4,011	10,404,534.0		
Distrito Federal	8.480	5.297	6.888	901	28,043,625.0	9.368	0.000	4.684	3,855	9,999,870.0	2.041	188.0	857.0	1,089	33,908,250.0	4,712	12,224,494.0		
Durango	1.154	0.180	0.667	192	5,976,000.0	1.555	1.642	1.598	1,972	5,115,368.0	2.041	188.0	857.0	380	11,827,500.0	2,829	7,338,426.0		
Guanajuato	5.922	3.168	4.545	901	28,043,625.0	4.837	5.051	4.944	3,855	9,999,870.0	2.041	188.0	857.0	1,089	33,895,125.0	4,712	12,222,928.0		
Guerrero	3.967	0.914	2.441	703	21,880,875.0	3.201	7.897	5.549	3,855	9,999,870.0	2.041	188.0	857.0	891	27,732,375.0	4,712	12,222,928.0		
Hidalgo	1.979	1.709	1.844	532	16,558,500.0	2.326	3.224	2.775	3,424	8,881,856.0	2.041	188.0	857.0	720	22,410,000.0	4,281	11,104,914.0		
Jalisco	6.059	6.620	6.340	901	28,043,625.0	6.568	3.192	4.880	3,855	9,999,870.0	2.041	188.0	857.0	1,089	33,895,125.0	4,712	12,222,928.0		
México	11.940	20.795	16.368	901	28,043,625.0	12.913	8.173	10.543	3,855	9,999,870.0	2.041	188.0	857.0	1,089	33,895,125.0	4,712	12,222,928.0		
Michoacán	4.633	0.667	2.650	764	23,779,500.0	4.244	5.208	4.726	3,855	9,999,870.0	2.041	188.0	857.0	952	29,631,000.0	4,712	12,222,928.0		
Morelos	1.636	1.846	1.741	502	15,624,750.0	1.588	1.137	1.363	1,681	4,360,514.0	4.082	376.0	1,716.0	878	27,327,750.0	3,397	8,811,818.0		
Nayarit	0.740	0.431	0.586	169	5,260,125.0	0.980	0.847	0.913	1,127	2,923,438.0	2.041	188.0	857.0	357	11,111,625.0	1,984	5,146,496.0		
Nuevo León	3.746	4.311	4.029	901	28,043,625.0	3.897	0.958	2.428	2,995	7,769,030.0	2.041	188.0	857.0	1,089	33,895,125.0	3,852	9,992,088.0		
Oaxaca	3.912	2.214	3.063	883	27,483,375.0	3.547	9.743	6.645	3,855	9,999,870.0	2.041	188.0	857.0	1,071	33,334,875.0	4,712	12,222,928.0		
Puebla	5.002	4.978	4.990	901	28,043,625.0	5.093	7.829	6.461	3,855	9,999,870.0	2.041	188.0	857.0	1,089	33,895,125.0	4,712	12,222,928.0		
Querétaro	1.472	1.731	1.602	462	14,379,750.0	1.376	1.347	1.361	1,679	4,355,326.0	2.041	188.0	857.0	650	20,231,250.0	2,536	6,578,384.0		
Quintana Roo	1.090	2.672	1.881	542	16,869,750.0	0.770	0.705	0.738	910	2,360,540.0	2.041	188.0	857.0	730	22,721,250.0	1,767	4,583,598.0		
San Luis Potosí	2.331	1.645	1.988	573	17,834,625.0	2.408	3.498	2.953	3,643	9,449,942.0	2.041	188.0	857.0	761	23,686,125.0	4,500	11,673,000.0		
Sinaloa	2.275	1.610	1.943	560	17,430,000.0	2.654	1.617	2.135	2,634	6,832,596.0	4.082	376.0	1,716.0	936	29,133,000.0	4,350	11,283,900.0		
Sonora	2.239	2.623	2.431	701	21,818,625.0	2.270	0.958	1.614	1,991	5,164,654.0	2.041	188.0	857.0	889	27,670,125.0	2,848	7,387,712.0		
Tabasco	2.207	2.057	2.132	614	19,110,750.0	1.925	2.673	2.299	2,836	7,356,584.0	2.041	188.0	857.0	802	24,962,250.0	3,693	9,579,642.0		
Tamaulipas	2.532	3.261	2.897	835	25,989,375.0	2.753	1.622	2.187	2,698	6,998,612.0	2.041	188.0	857.0	1,023	31,840,875.0	3,555	9,221,670.0		
Tlaxcala	0.974	1.167	1.070	309	9,617,625.0	0.971	0.820	0.896	1,105	2,866,370.0	4.082	376.0	1,716.0	685	21,320,625.0	2,821	7,317,674.0		
Veracruz	8.338	7.017	7.677	901	28,043,625.0	7.373	10.994	9.183	3,855	9,999,870.0	2.041	188.0	857.0	1,089	33,895,125.0	4,712	12,222,928.0		
Yucatán	2.330	1.605	1.968	567	17,647,875.0	1.707	2.085	1.896	2,339	6,067,366.0	2.041	188.0	857.0	755	23,499,375.0	3,196	8,290,424.0		
Zacatecas	1.127	0.095	0.611	176	5,478,000.0	1.459	1.930	1.694	2,090	5,421,460.0	8.163	753.0	3,435.0	929	28,915,125.0	5,525	14,331,850.0		
T O T A L	100.0	100.0	100.0	19,604	610,174,500.0	100.0	100.0	100.0	81,328	210,964,832.0	100.0	9,219.0	42,033.0	28,823	897,129,000.0	123,361	320,000,000.0		

_1/ Considera un monto de subsidio máximo de \$30,000 por acción, así como 3.75% para gastos indirectos, de los cuales 1% los ejercerá la Instancia Ejecutora y el 2.75% la Instancia Normativa; todo lo anterior de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa.

_2/ Considera un monto de subsidio promedio de \$2,500 por acción, así como 3.75% para gastos indirectos, de los cuales 1% los ejercerá la Instancia Ejecutora y el 2.75% la Instancia Normativa; todo lo anterior de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa.

_3/ De acuerdo al oficio de Autorización Especial No. 312.A.-00272 de fecha 31 de octubre de 2001, se autorizaron \$4'071,000 para las obras comprometidas en el 2001 en los estados de Campeche (53 viviendas) y Tabasco (124 viviendas).

ANEXO II: INDICADORES DE RESULTADOS

PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIOS PARA LA VIVIENDA PROGRESIVA

1	INDICADOR DE COBERTURA DE VIVIENDA NUEVA	COBERTURA DEL SUBSIDIO FEDERAL, RESPECTO A LA DEMANDA ANUAL DE VIVIENDA NUEVA PARA LAS FAMILIAS CON INGRESO DE HASTA 3 SALARIOS MINIMOS.
	FORMULA	(a / b) x 100
	DONDE	<p>a SUBSIDIOS APLICADOS PARA VIVIENDA NUEVA</p> <p>b DEMANDA ANUAL DE VIVIENDA NUEVA PARA LAS FAMILIAS CON INGRESO DE HASTA 3 SALARIOS MINIMOS</p>
2	INDICADOR DE COBERTURA DE MEJORAMIENTO	COBERTURA DEL SUBSIDIO FEDERAL, RESPECTO A LA DEMANDA ANUAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LAS FAMILIAS CON INGRESO DE HASTA 3 SALARIOS MINIMOS.
	FORMULA	(a / b) x 100
	DONDE	<p>a SUBSIDIOS APLICADOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA</p> <p>b DEMANDA ANUAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LAS FAMILIAS CON INGRESO DE HASTA 3 SALARIOS MINIMOS</p>
3	INDICADOR DE CONGRUENCIA PROGRAMATICA	RELACION ENTRE LA PROGRAMACION DE SUBSIDIOS Y LA CAPACIDAD REAL PARA EJERCERLOS.
	FORMULA	(a / b) x 100
	DONDE	<p>a SUBSIDIOS REASIGNADOS EN EL AÑO</p> <p>b SUBSIDIOS ORIGINALMENTE ASIGNADOS</p>
4	INDICADOR DE FOCALIZACION	RELACION ENTRE LOS SUBSIDIOS APLICADOS Y LAS SOLICITUDES RECIBIDAS.
	FORMULA	(a / b) x 100
	DONDE	<p>a SUBSIDIOS APLICADOS</p> <p>b TOTAL DE SOLICITANTES DE SUBSIDIO</p>
5	INDICADOR DE GENERO	PROPORCION DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS A JEFAS DE FAMILIA FRENTE AL TOTAL DEL PROGRAMA.
	FORMULA	(a / b) x 100
	DONDE	<p>a SUBSIDIOS OTORGADOS A JEFAS DE FAMILIA</p> <p>b TOTAL DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA OTORGADOS</p>

ACUERDO por el que se publican las Reglas de Operación de los programas del Sector Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59, 63, 64, 76 y octavo transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y en el Acuerdo por el que se expiden los criterios generales para modificaciones a las reglas de operación de los programas gubernamentales ya existentes y para la elaboración de las reglas de operación para el ejercicio fiscal 2002, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación de los programas del sector desarrollo social tienen por objeto asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, conforme a los requisitos e indicadores establecidos por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Que en este marco, dichas Reglas de Operación deben garantizar que los recursos se apliquen efectivamente al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas autorizados, así como en beneficio de los sectores o población objetivo, las cuales deberán ser autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a efecto de que se publiquen en el **Diario Oficial de la Federación**, a más tardar el 15 de marzo del presente ejercicio fiscal, así como ponerlas a disposición de la población en general.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio número 312.A.-000099, de fecha 27 de febrero de 2002, autorizó las reglas de operación y sus indicadores de resultados de los programas Tortilla y de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V., de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C. V. (DICONSA), así como del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), entidades sectorizadas a la Secretaría de Desarrollo Social, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICAN LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DEL SECTOR DESARROLLO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002

UNICO.- Se publican las Reglas de Operación de los programas del sector desarrollo social para el ejercicio fiscal 2002, las que se contienen en los anexos de este Acuerdo y que para todos los efectos se consideran como parte integrante del mismo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de marzo de dos mil dos.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

Programa Tortilla a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.

Índice

- 1. Presentación**
- 2. Antecedentes**
- 3. Objetivos**
 - 3.1 Generales
 - 3.2 Específicos
- 4. Lineamientos Generales**
 - 4.1 Cobertura
 - 4.2 Población Objetivo
 - 4.3 Características de los Apoyos
 - 4.3.1 Tipo de Apoyo
 - 4.4 Beneficiarios
 - 4.4.1 Criterios de Selección
 - 4.4.1.1 Elegibilidad
 - 4.4.1.2 Transparencia
 - 4.4.2 Derechos y Obligaciones
 - 4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención y Suspensión de Recursos
- 5. Lineamientos Específicos**
 - 5.1 Instancias Ejecutoras
 - 5.1.1 Instancias Normativas
 - 5.1.2 Instancias de Control y Vigilancia
- 6. Mecánica de Operación**
 - 6.1 Difusión
 - 6.2 Promoción
 - 6.3 Ejecución
 - 6.3.1 Contraloría Social
- 7. Informes Programático-Presupuestarios**
 - 7.1 Avances Físicos-Financieros
 - 7.2 Cierre de Ejercicio
- 8. Evaluación**
 - 8.1 Interna
 - 8.2 Externa
- 9. Indicadores de Resultados**
- 10. Seguimiento, Control y Auditoría**
 - 10.1 Atribuciones
 - 10.2 Objetivo
 - 10.3 Resultados y Seguimiento
- 11. Quejas y Denuncias**
 - 11.1 Mecanismo, Instancias y Canales

1. Presentación

Estas reglas se emiten en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 59, 63, 64, 65, 73, 74, 76 78 y séptimo transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002 y los artículos 32, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Antecedentes

En abril de 1986, CONASUPO pone en marcha el "Programa Maíz-Tortilla", el cual operó hasta octubre de 1990 con el uso de formas valoradas, denominados tortibonos y posteriormente, tortivales.

En noviembre de 1990, da inicio el "Programa de Subsidio al Consumo de la Tortilla", como un esquema de subsidios selectivos y dirigidos. En 1991 inicia el uso de tecnología de códigos de barras.

En abril de 1992, se crea el Fideicomiso para la Liquidación del Subsidio a la Tortilla (FIDELIST) como una filial del sistema CONASUPO para realizar únicamente las funciones de pago a los industriales de la masa y la tortilla, y es a partir de 1995, cuando asume dentro de sus funciones la administración del padrón de beneficiarios, una vez resectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social.

El 16 de noviembre de 2000, se extingue el FIDELIST y sus funciones se transfirieron a Liconsá, S.A. de C.V. (Liconsá) con apego al artículo décimo primero transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 1999.

3. Objetivos

3.1 General

Apoyar a las familias en pobreza extrema que habitan en colonias marginadas ubicadas en localidades urbanas de 15 mil habitantes y más, en la adquisición de un kilogramo diario de tortilla, la cual se procurará sea enriquecida, adicionada o fortificada, sin que esto implique incremento en el costo.

3.2 Específicos

- Utilizar la infraestructura de la industria de la masa y la tortilla existente en todo el país para entregar el apoyo a los beneficiarios del Programa Tortilla.
- Sistematizar procesos operativos para simplificar las actividades y reducir costos operativos.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

Colonias marginadas en localidades urbanas de 15 mil y más habitantes, utilizando los criterios del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

4.2 Población Objetivo

La unidad de atención del programa es el hogar familiar en pobreza extrema, que habitan en localidades urbano marginadas de 15 mil y más habitantes.

4.3 Características de los Apoyos

Por su naturaleza, el apoyo otorgado por el programa debe estar sujeto a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad, temporalidad y enfoque de género, con el propósito de identificar claramente a la población objetivo, basados en el uso de tecnologías y sistemas no discrecionales de cómputo.

4.3.1 Tipo de Apoyo

Apoyar a las familias en pobreza extrema en la adquisición de un kilogramo diario de tortillas a un precio subsidiado.

4.4 Beneficiarios

4.4.1 Criterios de Selección

De los beneficiarios:

Los criterios utilizados consideran entre otros: su situación demográfica; características de las viviendas; condiciones sanitarias; posesión de enseres; características socioeconómicas de los miembros del hogar como total de ingresos, nivel educativo y acceso a la seguridad social.

De las localidades:

La base de información para la identificación de las características demográficas y de marginación de las localidades objetivo son los datos geográficos y estadísticos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), los criterios e índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO); así como la existencia de servicios que garanticen la operación del programa.

La identificación y jerarquización de las zonas de atención prioritaria (colonias) en una localidad o Area Geoesestadística Básica (AGEB), se realiza a través de un procedimiento metodológico denominado

“Clasificación Socioeconómica de Colonias”, el cual permite con base en una evaluación del entorno urbano determinar las colonias de atención prioritaria (bajo y medio bajo).

Los criterios de evaluación son los siguientes:

- Material de construcción de las viviendas y la calidad del mismo.
- Servicios básicos de la vivienda.
- Infraestructura pública.
- Servicios municipales.
- Acceso al centro urbano.

De los terceros participantes (industriales de la masa y la tortilla).

Los terceros participantes afiliados al programa son el vehículo para hacer llegar el subsidio a los beneficiarios.

Para seleccionar a un tercero participante se deberá cumplir con un “Estudio de Factibilidad” con el cual se recaba la información necesaria para evaluar la incorporación del solicitante. Este “Estudio de Factibilidad” considera lo siguiente:

- Fecha de solicitud.
- Antecedentes del tercero participante en el programa.
- Datos del tercero participante.
- Niveles socioeconómicos de la colonia.
- Población con tarjeta en la colonia.
- Número de terceros participantes con equipo lector en la colonia.
- Verificación de documentación con la que cuenta el tercero participante (en especial su alta del Registro Federal de Contribuyentes).
- Estudio cartográfico.
- Información de las colonias colindantes del tercero participante.

4.4.1.1 Elegibilidad

De los beneficiarios:

La identificación de las familias beneficiarias se basa en el análisis de la información socioeconómica del hogar, el cual se obtiene mediante la aplicación de un estudio diseñado para tal propósito y la aplicación de un sistema de puntaje automatizado utilizando un procedimiento metodológico similar al que aplica el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, a fin de identificar mediante un criterio único, objetivo, claro y homogéneo para todo el país a las familias en pobreza extrema y que no son apoyadas con transferencias de ingreso por otros programas federales.

Los hogares cuyas calificaciones resultaron igual o menor al puntaje previamente establecido se integran a una base de datos con el objeto de seleccionar e incorporar a las familias susceptibles de recibir el apoyo en el padrón de beneficiarios del programa. Aun cuando la línea de corte se determina a nivel nacional, se realizan ajustes previos a nivel estatal, con el objeto de no rebasar la disponibilidad presupuestal y la meta autorizada por la Cámara de Diputados, dando prioridad a las familias en condiciones más precarias.

De los terceros participantes:

Para dar de alta a un tercero participante con la asignación de equipo lector, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Que en la colonia existan beneficiarios.
- Que los terceros participantes se encuentren ubicados estratégicamente para el otorgamiento del subsidio.
- Cuando en las colonias no existen suficientes terceros participantes que atiendan a los beneficiarios.

En el caso de elegir entre dos o más terceros participantes que cumplan con el estudio de factibilidad y con los criterios de selección mencionados, se dará preferencia al tercero participante que:

- Entregue o se comprometa a entregar a cada beneficiario del programa, el kilogramo de tortillas fortificado con micro-nutrientes.

No se asigna equipo lector en el caso de que no se satisfagan las condiciones anteriores. Cubiertos los requisitos señalados, Liconsa tiene un plazo de 10 días para asignar el equipo lector, celebrar el contrato respectivo y dar de alta en el padrón de terceros participantes del Programa Tortilla.

Una vez que las representaciones estatales de Liconsa cuentan con la autorización del Comité de Afiliación de Terceros Participantes, se cita al tercero participante para la firma del contrato y se le entrega el equipo lector para instalarse en el establecimiento, indicando las recomendaciones del uso que debe tener

el equipo y el día asignado para efectuar el pago correspondiente a los kilogramos de tortilla entregados.

4.4.1.2 Transparencia

De los beneficiarios:

La identificación de las familias beneficiarias se basa en el análisis de la información socioeconómica del hogar, la cual se obtiene mediante la aplicación de una cédula diseñada para tal propósito y la aplicación de un sistema computarizado de puntaje, similar al utilizado en el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, basado en la metodología oficial sobre criterios homogéneos que identifican la condición de las familias como resultado del análisis de sus datos básicos, de forma objetiva, transparente y no discrecional.

De los terceros participantes:

Para garantizar una mayor transparencia en la selección y afiliación de los terceros participantes, Liconsa opera un Comité de Afiliación de Terceros Participantes, que es el órgano colegiado en el que están involucradas todas las áreas de la entidad para controlar y elegir adecuadamente la afiliación de los industriales, expendedores y distribuidores de la masa y la tortilla al programa, ya que éstos representan el conducto para hacer llegar el subsidio a los beneficiarios del mismo, con base en un estudio de factibilidad, verifica que el solicitante o tercero participante afiliado cumpla con los requisitos necesarios para determinar la incorporación o permanencia en el programa.

El Comité de Afiliación de Terceros Participantes, sesiona por lo menos una vez cada trimestre, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias cuando así se requiera y de conformidad con el volumen de asuntos por atender, efectuando la revisión individual de cada solicitud. La resolución de los casos se determina

por mayoría de votos emitidos por los miembros de este órgano colegiado. Los acuerdos tomados se hacen del conocimiento de las representaciones estatales de Liconsa, quien es la encargada de dar el seguimiento correspondiente.

4.4.2 Derechos y Obligaciones

De los beneficiarios:

Derechos:

- Los beneficiarios del Programa Tortilla recibirán, como subsidio, un kilogramo de tortilla diariamente.
- Todo trámite que realicen referente al programa será sin ningún costo para ellos y deberán recibir la atención adecuada del personal de Liconsa.

Obligaciones:

- Acudir diariamente por su kilogramo de tortillas a los establecimientos afiliados al programa.
- Notificar en los módulos de atención de Liconsa, el robo, extravío o daño de su tarjeta y el cambio de su domicilio.
- Notificar en los módulos de atención de Liconsa y/o en el teléfono gratuito 01-800-900-27-00 de quejas y denuncias, cualquier anomalía en el servicio recibido, ya sea de los terceros participantes o por los servidores públicos de Liconsa.
- Atender a lo indicado en el reverso de la tarjeta que reciben para hacer uso del subsidio: usar la tarjeta una sola vez al día, nunca dejar la tarjeta en los establecimientos afiliados, no prestar la tarjeta a nadie y guardarla en un lugar seguro y no maltratar ni perder la tarjeta.

De los terceros participantes:

Derechos:

- Recibir el pago oportuno por los kilogramos de tortilla entregados a los beneficiarios y registrados en el equipo lector.
- Recibir en comodato el equipo lector para su operación y custodia; la atención necesaria del personal de Liconsa, S.A. de C.V. la primera tarjeta de afiliación al programa; la sustitución de un equipo lector cuando el asignado originalmente presente defectos y no tenga responsabilidad sobre la falla, capacitación necesaria para la operación del equipo lector y copia del contrato celebrado.
- Recibir el mantenimiento del equipo lector.
- Notificar en el teléfono de quejas y denuncias de Liconsa, cualquier anomalía en el servicio recibido por los servidores públicos de Liconsa.

Obligaciones:

Cumplir con todas y cada una de las cláusulas del contrato celebrado con Liconsa de las cuales se mencionan por su importancia:

- Entregar un kilogramo diario de tortilla a los beneficiarios del programa y no solicitar pago por el producto entregado.
- Aceptar la mecánica de operación del programa que utiliza Liconsa para el pago correspondiente a los kilogramos de tortilla entregados a los beneficiarios.
- Custodiar y cuidar el equipo lector que le es asignado.
- En caso de robo o siniestro del equipo lector deberá levantar acta ante el Ministerio Público y pagar el deducible de la prima del seguro.
- Permitir supervisiones y/o monitoreos del personal de Liconsa durante el horario de actividades del establecimiento.
- Pintar el logotipo de Liconsa en la parte exterior del establecimiento.
- Cumplir con el pago correspondiente por la reposición de la tarjeta de afiliación, cuando la causa de la reposición sea imputable al tercero participante.
- Proporcionar un producto con calidad y un servicio adecuado a los beneficiarios.

4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención y Suspensión de Recursos

De los beneficiarios:

Las causas de baja del padrón son las siguientes:

- Cuando el beneficiario no notifica su cambio de domicilio.
- Que la familia no recoja su tarjeta.
- Por mal uso de la tarjeta.
- Cuando la familia deje de asistir por su kilogramo de tortillas durante un periodo de treinta días calendario a los establecimientos afiliados.
- Por no requerir el beneficio (verificación aleatoria).

Con el objeto de evitar la duplicidad de los subsidios que otorga el Gobierno Federal, Liconsa estará en espera de la información que la Coordinación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades le proporciona sobre las localidades en que opera el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y en las que ampliará su cobertura; así como los resultados del levantamiento de sus encuestas, con el objeto de depurar del padrón del Programa Tortilla a las familias atendidas por el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, en un máximo de 20 días hábiles.

De los terceros participantes:

- Se dará por concluido el contrato cuando el tercero participante no cumpla con alguna de las cláusulas estipuladas en el mismo.
- Cuando por las características de operación o cobertura del programa, ya no se requiera de los servicios del tercero participante.

5. Lineamientos Específicos

5.1. Instancias Ejecutoras

Las representaciones estatales serán las responsables de la operación del Programa Tortilla, a través de sus oficinas locales y módulos de atención programada para que se cumpla con la normatividad y Reglas de Operación vigentes.

5.1.1 Instancias Normativas

El Consejo de Administración de Liconsa.

5.1.2 Instancias de Control y Vigilancia

La Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), esta última a través de su Órgano Interno de Control, son las encargadas de vigilar que se cumpla con la normatividad y las presentes Reglas de Operación.

6. Mecánica de Operación

6.1 Difusión

La difusión del Programa Tortilla, así como la orientación a los beneficiarios, se realizará de manera impresa a través de los tarjetones y tarjetas entregadas a los beneficiarios y mediante cartelones instalados en un lugar visible de cada establecimiento afiliado al programa que deberá incluir la siguiente leyenda: "El Programa Tortilla es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Las representaciones estatales deberán difundir y orientar de manera eficiente entre la población objetivo, las características del programa, los criterios de elegibilidad, así como los mecanismos de operación para acceder a los apoyos del Programa Tortilla.

La información referente a los resultados del Programa Tortilla deberá hacerse del conocimiento del público en general, mediante su publicación en Internet a través de la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), www.sedesol.gob.mx y de Liconsa www.liconsa.gob.mx.

6.2 Promoción

Liconsa en sus puntos de atención contará con información suficiente y oportuna sobre las condiciones de operación referente al otorgamiento del subsidio.

Liconsa promoverá e incluirá en su padrón los datos de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de todos los miembros del hogar.

6.3 Ejecución

El instrumento de identificación del beneficiario y del tercero participante es una tarjeta plástica que contiene un código de barras. Para leer las tarjetas y almacenar la información de los kilogramos de tortillas entregados, se utiliza una terminal con tecnología de lectura óptica que lee el código de barras. Asimismo, se utilizan sistemas automatizados, a fin de mantener un control de la operación seguro, transparente y eficiente.

A cada uno de los municipios, localidades o colonias en donde opera el programa, se le asigna una clave de liquidación, con el objeto de llevar un control periódico del retiro del beneficio, de evitar que las familias hagan uso de su tarjeta en un lugar distinto a donde se levantó la cédula y de contar con una adecuada administración del padrón. Si algún municipio cuenta con más de 15,000 familias beneficiarias, se le asigna más de una clave de liquidación dependiendo del tamaño de su padrón.

Los registros de las familias seleccionadas se envían a la oficina central para realizar la producción de las tarjetas plásticas con las que podrán hacer uso del subsidio. Dichas tarjetas están personalizadas a nombre del jefe del hogar, dando preferencia a la madre de familia o responsable de elaborar los alimentos.

La tarjeta se entrega por personal de Liconsa, en un lapso no mayor a 30 días posteriores a la incorporación de la familia al padrón y en su domicilio previa identificación. La entrega de la tarjeta va acompañada de un acuse de recibo y de su tarjetón. El tarjetón junto con la tarjeta quedan en poder del beneficiario; con el tarjetón puede reportar el extravío o daño de la tarjeta para su reposición, mientras que el acuse de recibo se integra al archivo físico e informático de cada beneficiario. Si en el momento de la visita no se encuentra a ninguna persona o no dispone de identificación, se deja un aviso para que acudan al módulo de atención donde se les dará la tarjeta.

Una vez que el titular ha recibido su tarjeta, estará en condiciones de hacer uso del beneficio. Para ello, deberá acudir al establecimiento más cercano a su domicilio o al de su elección, siempre y cuando el establecimiento se encuentre afiliado al programa y en el área de liquidación determinada. Cabe mencionar que el beneficiario debe presentarse diariamente a hacer uso del subsidio, ya que no es acumulable.

El pago a los terceros participantes afiliados al Programa Tortilla se efectúa en tiempo y forma conforme a lo registrado en el equipo lector asignado, sobre los kilogramos de tortilla entregados a los beneficiarios.

El tercero participante retira la máquina lectora de la base que está colocada a la vista de los beneficiarios y se traslada al lugar y días establecidos por Liconsa, para que le sea efectuada la descarga de la información de los kilogramos de tortillas entregados, presentando para ello, su lectora óptica y tarjeta plástica de tercero participante.

A través del Sistema de Liquidación se descarga e inicializa la lectora óptica, se procesa la información (mapa de consumo de los beneficiarios) y se efectúa el pago por el monto indicado en el sistema.

Una vez que se realizó el pago por el monto indicado en el sistema, el tercero participante firma de conformidad el recibo emitido por el sistema de liquidación, correspondiente al depósito efectuado a su cuenta de débito o, en su caso, firma de conformidad la póliza cheque del cheque recibido.

El pago a los terceros participantes se encuentra debidamente validado en los sistemas de liquidación con los que cuenta Liconsa, lo que permite efectuar mensualmente la conciliación operativa, que es el documento soporte de los kilogramos de tortilla e importes pagados a los terceros participantes, en cada una de las zonas en las que tiene cobertura el Programa Tortilla.

6.3.1 Contraloría Social

Para coadyuvar a mantener la transparencia y operación del Programa Tortilla, Liconsa promoverá en la medida de lo posible, la participación de beneficiarios que por su función se denominará Contraloría Social.

Los integrantes de la Contraloría Social en cada localidad deberán ser beneficiarios del Programa Tortilla, tener buena imagen entre sus vecinos y su domicilio deberá estar ubicado estratégicamente en la localidad y en el área de influencia de la tortillería.

La Contraloría Social se encargará de brindar la orientación a los beneficiarios que requieran realizar el trámite para reportar el daño, extravío y/o cancelación de su tarjeta, informarán de la dirección y horario de las oficinas de Liconsa en su localidad. Asimismo, en coordinación con personal de Liconsa, apoyará en la vigilancia a los terceros participantes para canalizar las quejas y observaciones de los beneficiarios, referentes a la atención recibida en los establecimientos.

Para evitar la manipulación de beneficiarios, los integrantes de la Contraloría Social no tendrán facultades de gestión y cada año se deberá cambiar de integrantes.

Asimismo, no formarán parte de la Contraloría Social personas identificadas con grupos políticos, sindicales y/o religiosos.

7. Informes Programático-Presupuestarios

7.1 Avances Físicos-Financieros

Liconsa reportará mensualmente a la Secretaría de Desarrollo Social el informe sobre el avance físico financiero de las metas programadas, haciéndolo del conocimiento del H. Consejo de Administración, la SEDESOL los pondrá a disposición de las instancias de control facultadas para su revisión y posterior envío a la SECODAM, por medios magnéticos, acumulados trimestrales durante los primeros diez días hábiles de los meses de abril, julio y octubre de 2002 y enero de 2003.

7.2 Cierre de Ejercicio

Liconsa integrará el cierre de ejercicio anual del programa y lo remitirá debidamente validado, a través de medios magnéticos, a más tardar el último día del mes de enero del ejercicio fiscal 2003 a la Coordinadora Sectorial y a la SECODAM.

8. Evaluación

En congruencia con la política social vigente, Liconsa lleva a cabo el seguimiento y la evaluación del uso de los recursos con que cuenta (materiales y humanos), que conlleven a un funcionamiento óptimo de la entidad.

En este sentido Liconsa se sujeta a acciones de monitoreo permanentes y sistemáticas que involucran los procesos del otorgamiento de un kilogramo de tortilla a los beneficiarios y liquidación a los terceros participantes, así como el eslabonamiento de las actividades que lo conforman, desde la administración del padrón de beneficiarios hasta la planeación y administración de todos ellos para que la entidad lleve a cabo su función social y el cumplimiento de los objetivos del programa.

8.1 Interna

La evaluación del programa está sujeta a un continuo proceso de monitoreo, seguimiento y evaluación. Estas actividades, tienen por objeto la medición de los resultados con el fin de orientar la toma de decisiones para modificar las acciones, si es preciso, y mejorar la eficiencia de los procesos con objeto de optimizar el uso de los recursos asignados.

8.2 Externa

Con apego al artículo 63, fracción V, inciso b) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, se presentará la evaluación del programa por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara, a más tardar el 15 de octubre del presente ejercicio.

9. Indicadores de Resultados

De acuerdo con los mecanismos de concertación y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 63, fracción V, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, se presentan los indicadores representativos de los procesos operativos y administrativos del Programa Tortilla.

Destaca como necesario que, por otra parte, las acciones tengan un alto grado de integralidad y continuidad en materia de evaluación y, específicamente, en los informes periódicos de la Dirección General al Consejo de Administración de la entidad, por lo que se continuará reportando la manera en que Liconsa contribuye al logro de los objetivos de la política social, al informar sobre los municipios y personas que reciben el beneficio en las micro-regiones de atención inmediata.

Indicadores de Resultados		
Nombre	Objetivo	Dimensión
1. Beneficios económicos	Identificar el efecto en la población atendida por cada peso gastado en la operación del programa	Impacto
Fórmula	$\frac{\text{Ahorro generado en las familias beneficiarias del Programa Tortilla}}{\text{Gastos totales del Programa Tortilla}}$	
2. Porcentaje de cobertura	Identificar el porcentaje de cumplimiento de la población beneficiaria respecto a la presupuestada	Eficacia
Fórmula	$\frac{\text{Población atendida}}{\text{Población autorizada}} \times 100$	
3. Kilogramos subsidiados	Identificar el grado de cumplimiento de la meta en la entrega de un kilogramo de tortilla	Eficacia

Fórmula	$\frac{\text{Kilogramos subsidiados}}{\text{Kilogramos programados}} \times 100$
---------	--

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

Los recursos serán auditados por el Organismo Interno de Control de la entidad y en su caso por la Auditoría Gubernamental de la SECODAM, la Auditoría Superior de la Federación, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes para ello.

10.2 Objetivo

Con el propósito de transparentar ante la comunidad en general, el manejo de los recursos públicos, se realizarán acciones de control basadas en la revisión del flujo financiero de los recursos autorizados, ministrados, liberados y ejercidos, su comprobación y la inspección física del programa y/o acciones realizadas.

10.3 Resultados y Seguimiento

Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un control interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el programa, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solventación. La inobservancia de esta disposición, limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

11. Quejas y Denuncias

11.1 Mecanismo, Instancias y Canales

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán en forma personal o escrita a través del Organismo Interno de Control en Liconsa o en las representaciones regionales con sede en el Estado de México, Jalisco, Nuevo León y Yucatán; telefónicamente al Sistema de Atención Ciudadana (SACTEL) al 01-800-00148-00 en el interior de la República o al 01-54-80-20-00 en la Ciudad de México y a Liconsa a los números 52-37-91-07; 52-37-91-08 y Lada sin costo al 01-800-900-27-00.

Programa de Abasto Social de Leche a Cargo de Liconsa, S.A. de C.V.

Índice

1. **Presentación**
2. **Antecedentes**
3. **Objetivos**
 - 3.1 Generales
 - 3.2 Específicos
4. **Lineamientos Generales**
 - 4.1 Cobertura
 - 4.2 Población Objetivo
 - 4.3 Características de los Apoyos
 - 4.3.1 Tipo de Apoyo
 - 4.4 Beneficiarios
 - 4.4.1 Criterios de Selección
 - 4.4.1.1 Elegibilidad
 - 4.4.1.2 Transparencia
 - 4.4.2 Derechos y Obligaciones
 - 4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención y Suspensión de Recursos
5. **Lineamientos Específicos**
 - 5.1 Coordinación Institucional
 - 5.1.1 Instancias Ejecutoras
 - 5.1.2 Instancias Normativas
 - 5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

6. Mecánica de Operación**6.1** Difusión**6.2** Promoción**6.3** Ejecución**6.3.1** Contraloría Social**7. Informes Programático-Presupuestarios****7.1** Avances Físicos-Financieros**7.2** Cierre de Ejercicio**8. Evaluación****8.1** Interna**8.2** Externa**9. Indicadores de Resultados****10. Seguimiento, Control y Auditoría****10.1** Atribuciones**10.2** Objetivo**10.3** Resultados y Seguimiento**11. Quejas y Denuncias****11.1** Mecanismo, Instancias y Canales**1. Presentación**

Estas reglas se emiten en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 59, 63, 64, 65, 73, 74, 76, 78 y séptimo transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, y los artículos 32, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Antecedentes

El Programa de Abasto Social de Leche surge formalmente en 1949 con la creación de la "Nacional Distribuidora y Reguladora, S.A.", NADYRSA, y la sociedad denominada "Lechería Nacional", para después convertirse en la "Compañía Exportadora e Importadora Mexicana, S.A.", CEIMSA, hasta transformarse en 1962 en la "Compañía Nacional de Subsistencias Populares" y en 1972 recibe un importante impulso con la creación de "Leche Industrializada Conasupo, S.A. de C.V."

A partir de diciembre de 1994 el programa se resectoriza de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). Ese cambio determinó su desincorporación como filial del Sistema Conasupo y por tanto la sustitución de su razón social a la actual Liconsa, S.A. de C.V. (Liconsa).

3. Objetivos**3.1** Generales

- Con un enfoque productivo, otorgar a las familias con menores de doce años de edad, en condiciones de pobreza extrema, una transferencia de ingreso mediante la dotación de leche de alta calidad nutricional a precio subsidiado, que contribuya al mejoramiento alimenticio para la formación y desarrollo de capital humano.
- Con un enfoque asistencial, otorgar a los adultos en plenitud mayores de 60 años, enfermos y/o discapacitados mayores de 12 años y mujeres en periodo de gestación en pobreza extrema, una transferencia de ingreso mediante la dotación de leche de alta calidad nutricional a precio subsidiado.

3.2 Específicos

- Abastecer leche a precio subsidiado al padrón de beneficiarios en zonas urbanas, semiurbanas y rurales marginadas del país;
- Adquirir leche como su principal materia prima en el mercado nacional e internacional, en las mejores condiciones y al menor costo posible;
- Industrializar leche fluida y en polvo de alta calidad, y
- Mantener la operación de los convenios interinstitucionales celebrados para el suministro de leche a instituciones públicas y organismos sociales.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

La población beneficiaria del Programa de Abasto Social de Leche se encuentra ubicada en localidades y/o zonas urbanas, semiurbanas y rurales marginadas de las 32 entidades federativas.

Para instalar puntos de venta de leche se identifican las localidades o zonas susceptibles de atender, con base en la regionalización prioritaria que establece la SEDESOL y la información disponible del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) y del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

La solicitud de instalación podrá provenir, entre otros, de las organizaciones sociales de una comunidad o colonia, de las diversas instancias de gobierno, así como de los propios estudios que elabore Liconsa. En todos los casos será necesario realizar el análisis de las características de la zona, mediante el levantamiento del "Estudio de Factibilidad", lo que permitirá determinar si procede o no la apertura del punto de venta.

El "Estudio de Factibilidad" es el instrumento metodológico que permite a Liconsa recabar la información básica sobre las características de las localidades o colonias con respecto a la población total, número de familias y niños, los servicios urbanos, medios de transporte, particularidades del predio o local propuesto para la nueva lechería, entre otros, datos que posibilitan la toma de decisiones para la apertura del abasto en dicha zona.

Para facilitar la operación y mejorar la atención al mayor número de familias, las lecherías se ubicarán en localidades que brinden una mejor opción de acceso y funcionamiento de servicios públicos.

4.2 Población Objetivo

El Programa de Abasto Social de Leche considerará como unidad susceptible de atención a las familias con miembros menores de doce años, a las madres en periodo de gestación, a los enfermos y/o discapacitados y a los adultos en plenitud, que cumplan los requisitos que justifiquen su condición de pobreza extrema.

4.3 Características de los Apoyos

4.3.1 Tipo de Apoyo

Otorgar una transferencia de ingreso mediante la dotación de leche de alta calidad a precio subsidiado. El programa distingue su operación en dos esquemas de atención:

Abasto comunitario

A las familias incorporadas al padrón se les entregará su tarjeta de dotación y se les asignará una dotación de leche a adquirir, en función al número de miembros de la familia menores de doce años, cuyo máximo será de seis, considerando la disponibilidad de leche que el programa tenga autorizado, y de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de miembros de la familia menores de doce años	Litros a la semana
1	4
2	8
3	12
4	16
5	20
6 y más	24

Esta tabla no será aplicable a la Zona Metropolitana de la Ciudad de México y al Estado de Hidalgo hasta en tanto no se uniforme la dotación promedio.

Convenios interinstitucionales

Liconsa mantendrá la operación de convenios y acuerdos interinstitucionales, a efecto de otorgar el beneficio de la leche al precio autorizado por el órgano de gobierno y establecido en los convenios, como son: Instituto Nacional Indigenista (INI), SEDESOL (Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas) y con organismos sociales. Igualmente, Liconsa podrá celebrar convenios modificatorios para ajustar, en su caso, las dotaciones de leche por beneficiario, el número de días de dotación por mes y/o el número de beneficiarios que a través de ellos se atiende.

4.4. Beneficiarios

4.4.1. Criterios de Selección

4.4.1.1. Elegibilidad

Los requerimientos para ser incorporados al padrón de beneficiarios son: formar parte de la población objetivo del programa, para lo cual deberán acreditar la situación socioeconómica de sus hogares, a través del levantamiento que realiza personal autorizado de Liconsa, requisitando la cédula denominada "Estudio Socioeconómico del Hogar", mediante la cual se registrarán las características de la vivienda y de sus integrantes, incluyendo la presentación de las actas de nacimiento de los posibles beneficiarios e identificación oficial del titular, así como comprobante de domicilio y de ingresos de los integrantes de la familia que trabajan.

Para el caso de mujeres en periodo de gestación, enfermos y/o discapacitados y adultos en plenitud, que formen parte de la población objetivo del programa, además de acreditar la situación socioeconómica de sus hogares, deberán presentar una constancia médica oficial.

4.4.1.2 Transparencia

La información proporcionada será capturada y evaluada mediante un sistema computarizado de puntaje, que se rige por una línea de pobreza basada en la metodología oficial sobre criterios socioeconómicos homogéneos, que identifican la condición de las familias como resultado del análisis de sus datos básicos, de forma objetiva, transparente y no discrecional.

El sistema de puntaje calificará a las familias solicitantes para la obtención del subsidio, considerando entre otros aspectos: el número de integrantes; características de las viviendas; condiciones sanitarias; posesión de bienes; total de ingresos de los miembros; información sobre los alimentos; nivel educativo y acceso a atención médica.

4.4.2 Derechos y Obligaciones

De los beneficiarios:

Derechos:

- Los beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche recibirán en los horarios y días que les correspondan, según el número de miembros de la familia menores de doce años, leche con alto contenido nutricional a precio subsidiado.
- Todo trámite que realicen, referente al programa, será sin ningún costo y deberán recibir la atención adecuada del personal de Liconsa.

Obligaciones:

Al reverso de la tarjeta de dotación de leche y/o en el acuse de recibo se encuentra impreso el reglamento al cual deberán sujetarse las familias beneficiarias, y consiste básicamente en:

- No transferir la tarjeta; presentarla para la compra de leche; no tener más de una tarjeta; asistir en los días y horarios que le han sido establecidos a retirar su dotación en el punto de venta que le corresponde; no prestar, vender o hacer mal uso de la tarjeta; no provocar desórdenes en el punto de venta; no realizar actos que alteren y/o impidan el suministro y venta de leche; no realizar propaganda y/o proselitismo político en la lechería; avisar los cambios de domicilio y extravíos de la tarjeta; conservar la tarjeta en buen estado y entregar la del periodo vencido a cambio de la nueva durante los canjes.

4.4.3. Causas de Incumplimiento, Retención y Suspensión de Recursos

Las causales de baja del padrón y el consecuente retiro del beneficio de la leche subsidiada, serán:

- Cuando los beneficiarios cumplieron su vigencia, que será hasta la edad límite de doce años para los menores, y de un año para las mujeres en periodo de gestación, con el mismo periodo revalidable para los adultos en plenitud y los enfermos y/o discapacitados;
- Cuando la familia deje de asistir por su dotación durante un periodo de 30 días calendario en los puntos de venta de leche fluida, y 60 días calendario para el caso de leche en polvo;
- Por duplicidad de apoyos otorgados a las familias con el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, y
- Que la familia no recoja su tarjeta, por mal uso de ésta o cuando la información proporcionada sobre la condición socioeconómica y los beneficiarios sea falsa.

Además, la venta de leche estará prohibida en las siguientes condiciones:

- a) Fuera de los puntos de atención autorizados, y
- b) A personas no incorporadas al padrón de beneficiarios.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

Liconsa establecerá lazos de coordinación para el desarrollo de esfuerzos conjuntos con instituciones públicas y organismos sociales, para fortalecer el Programa de Abasto Social de Leche.

5.1.1 Instancias Ejecutoras

Las representaciones estatales de Liconsa dentro de su ámbito territorial serán las responsables de la operación del Programa de Abasto Social de Leche, para que se cumpla con la normatividad y con las presentes Reglas de Operación.

Con el fin de optimizar el otorgamiento del beneficio, Liconsa se apoyará básicamente en la red e infraestructura, tanto de distribución y almacenaje, como de comercialización de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA) en las zonas rurales, en apego al convenio celebrado entre ambas instituciones.

5.1.2 Instancias Normativas

El Consejo de Administración de Liconsa.

5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

La Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), esta última a través de su Órgano Interno de Control, son las encargadas de vigilar que se cumpla con la normatividad y las Reglas de Operación vigentes.

6. Mecánica de Operación

6.1 Difusión

A través de carteles y folletos instalados en un lugar visible de cada punto de venta, se orientará y difundirá entre los beneficiarios del programa sus derechos y obligaciones, causas de incumplimiento, retención y suspensión de derechos, así como los lineamientos generales para determinar la población objetivo, criterios de selección y elegibilidad. Asimismo, se difundirá mediante información impresa, clara, objetiva y transparente las funciones del Comité de Beneficiarios.

Igualmente, en el envase de leche se deberá incluir la siguiente leyenda: "El Programa de Abasto Social de Leche es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Además, a partir de la presentación de las solicitudes de la población, Liconsa informará en un plazo de hasta 90 días, la posibilidad de obtener su incorporación al padrón de beneficiarios.

La información referente a los resultados del Programa de Abasto Social de Leche deberá hacerse del conocimiento del público en general, mediante su publicación en Internet a través de la página oficial de la SEDESOL (www.sedesol.gob.mx) y de Liconsa (www.liconsa.gob.mx).

6.2 Promoción

Liconsa en sus puntos de atención contará con información suficiente y oportuna sobre las condiciones de operación referente al otorgamiento del subsidio, el precio de venta autorizado, los días y el horario del promotor social, y periódicamente información alimenticia o de interés comunitario, entre otros. Asimismo, promoverá la participación social entre las familias beneficiadas, con el objeto de fortalecer al Comité de Beneficiarios en sus acciones de contraloría social en cada uno de los puntos de venta en el país.

Liconsa promoverá e incluirá en su padrón, los datos de la Clave Unica de Registro de Población (CURP) de todos los miembros del hogar.

6.3 Ejecución

La entrega de leche a las familias beneficiarias se realiza a través de canales de distribución, que son: las tiendas (distribuidores mercantiles) y lecherías (concesionarios mercantiles), así como en las tiendas comunitarias del sistema Diconsa. Por otra parte, se distribuye leche mediante convenios interinstitucionales con: el INI, Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, Casas de Asistencia Social, y otros que permitan el cumplimiento de sus objetivos, entre los que destacan, el Instituto Nacional de Adultos en Plenitud; Sistemas DIF; instituciones y organismos sociales no lucrativos; programas especiales Diconsa y otras dependencias y entidades municipales, estatales y federales.

La venta de leche a precio subsidiado del esquema de Abasto Comunitario, se lleva a cabo con las familias que son incorporadas formalmente al padrón de beneficiarios durante la actualización que cada mes se realiza, a ellas se les imprime sus tarjetas de dotación y se les entrega en un periodo no mayor a tres meses, durante los días establecidos en los que el personal de la empresa asiste a los puntos de venta.

Una vez que las familias han recibido su tarjeta de dotación, acudirán al punto de venta en el que realizaron su trámite de incorporación, para la compra de las dotaciones asignadas, dentro del horario y el calendario determinado.

Cuando, en los puntos de venta de leche fluida, algunas familias eventualmente no asisten el día que les corresponde a retirar su dotación. Por ello, y en consideración de que la leche fluida que no fue retirada por esas familias no puede almacenarse, se realizará su venta a precio subsidiado a otros beneficiarios del padrón y/o familias que se encuentren en proceso de incorporación al mismo, y aquellas que requieran la dotación de leche, mediante la constatación y participación del Comité de Beneficiarios, realizándose una vez que concluya el horario de venta normal a las familias beneficiarias.

Por otra parte, cuando una lechería, por la rotación natural del padrón y/o por problemas con el local, tiene que dar de baja a un importante número de familias y beneficiarios, se evalúa el posible cierre del establecimiento o en su caso su fusión con otros ubicados en la zona, siempre y cuando no afecte a la población beneficiaria, ya que en cualquiera de los dos casos, se reubican en otras lecherías cercanas o se vende a pie del camión, mientras se reinstala el servicio.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo VII, artículo 59, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, la entidad desarrollará estrategias para buscar fuentes alternativas de ingresos, con el fin de lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o terminación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios.

6.3.1. Contraloría Social

A través del Comité de Beneficiarios, cuyos miembros son electos por las mismas familias beneficiarias, se impulsa la participación, de manera voluntaria y sin remuneración, preferentemente de las familias beneficiarias, a efecto de apoyar la operación del programa y verificar que la venta de leche a precio subsidiado se realice con transparencia e imparcialidad en cada lechería.

El Comité de Beneficiarios no tendrá facultades de gestión y cada año se deberá cambiar de integrantes.

Entre las principales actividades que desempeñan los integrantes del Comité, en los días y horarios que les sea viable participar, destacan las siguientes:

- Vigilar que se entregue la dotación de leche asignada únicamente contra la presentación de la tarjeta de dotación unifamiliar emitida por Liconsa y al precio autorizado;
- Canalizar con el personal operativo de Liconsa, las peticiones y planteamientos que hagan las familias beneficiarias;
- Verificar que el encargado de la lechería no condicione la venta de leche a la compra de otros productos, y
- Observar que no se realice propaganda y/o proselitismo político en la lechería.

7. Informes Programático-Presupuestarios

7.1 Avances Físicos-Financieros

Liconsa reportará mensualmente a la SEDESOL el informe sobre el avance físico financiero de las metas programadas, haciéndolo del conocimiento del H. Consejo de Administración, la SEDESOL los pondrá a disposición de las instancias de control facultadas para su revisión y posterior envío a la SECODAM, por medios magnéticos, acumulados trimestrales durante los primeros diez días hábiles de los meses de abril, julio y octubre de 2002 y enero de 2003.

7.2 Cierre de ejercicio

Liconsa integrará el cierre de ejercicio anual del programa y lo remitirá debidamente validado, a través de medios magnéticos, a más tardar el último día del mes de enero del ejercicio fiscal 2003 a la Coordinadora Sectorial y a la SECODAM.

8. Evaluación

En congruencia con la política social vigente, Liconsa lleva a cabo el seguimiento y la evaluación del uso de los recursos con que cuenta (materiales y humanos), que conlleven a un funcionamiento óptimo de la entidad.

En este sentido, Liconsa se sujeta a acciones de monitoreo permanentes y sistemáticas que involucran los procesos de producción y abasto de leche fluida y en polvo, así como el eslabonamiento de las actividades que lo conforman, desde la administración del padrón de beneficiarios, distribución, transporte, control de calidad y de mermas, importación de leche en polvo, al igual que la planeación y administración de todos ellos para que Liconsa lleve a cabo la función social a su cargo.

8.1 Interna

En Liconsa se dispone de mecanismos de seguimiento y de medición de resultados que proporcionan elementos importantes para el desarrollo de la evaluación, a fin de: analizar la ejecución del Programa de Abasto Social de Leche, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programados, así como el ejercicio de los ingresos y gastos presupuestados; detectar variaciones y desviaciones programáticas y presupuestales; adoptar medidas correctivas para reorientar su accionar e impacto, y fortalecer la toma de decisiones sobre la gestión actual y las expectativas de la entidad.

Se utilizan diversas herramientas metodológicas en la etapa de evaluación, mismas que se aplican en el ámbito de cada centro de trabajo, y que se agregan para el nivel nacional, abarcando todas las actividades, desde la función de promotoría social en cada punto de venta hasta el registro de las operaciones contables y financieras.

8.2 Externa

Con apego al artículo 63, fracción V, inciso b) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, se presentará la evaluación del programa por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara, a más tardar el 15 de octubre del presente ejercicio.

9. Indicadores de Resultados

De acuerdo con los mecanismos de concertación y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 63, fracción V, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, se presentan los indicadores representativos de los procesos operativos y administrativos del Programa de Abasto Social de Leche.

Indicadores de Resultados		
Nombre	Objetivo	Dimensión
1. Cumplimiento de la población autorizada	Determinar el porcentaje de cumplimiento con respecto a la meta	Eficacia
Fórmula	$\frac{\text{Población atendida}}{\text{Población programada}} \times 100$	
2. Impacto económico del gasto	Identificar el efecto en la población atendida por cada peso gastado en la operación del programa	Impacto
Fórmula	$\frac{\text{Ahorro generado en las familias beneficiarias de Liconsa}}{\text{Gastos totales del Programa de Abasto Social de Leche}}$	
3. Calidad nutricional de la leche (proteínas)	Contenido proteico respecto a la NOM	Calidad
Fórmula	$\frac{\text{Contenido proteico en leche Liconsa}}{\text{Contenido de proteínas mínimo que marca la NOM}} \times 100$	

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

Los recursos serán auditados por el Organismo Interno de Control de la entidad y en su caso por la Auditoría Gubernamental de la SECODAM, la Auditoría Superior de la Federación, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes para ello.

10.2 Objetivo

Con el propósito de transparentar ante la comunidad en general, el manejo de los recursos públicos, se realizarán acciones de control basadas en la revisión del flujo financiero de los recursos autorizados, ministrados, liberados y ejercidos, su comprobación y la inspección física del programa y/o acciones realizadas.

10.3 Resultados y Seguimiento

Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un control interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el programa, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solventación. La inobservancia de esta disposición, limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

11. Quejas y Denuncias

11.1 Mecanismo, Instancias y Canales

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán en forma personal o escrita a través del Organismo Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V. o en las representaciones regionales con sede en el Estado de México, Jalisco, Nuevo León y Yucatán; telefónicamente al Sistema de Atención Ciudadana (SACTEL) al 01-800-00-148-00 en el interior de la República o al 01-54-80-20-00 en la Ciudad de México y a Liconsa a los números 52-37-91-07; 52-37-91-08 y Lada sin costo al 01-800-900-27-00.

Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)

Índice

1. Presentación

- 2. Antecedentes**
- 3. Objetivos**
 - 3.1 Generales
 - 3.2 Específicos
- 4. Lineamientos Generales**
 - 4.1 Cobertura
 - 4.2 Población Objetivo
 - 4.3 Características de los Apoyos
 - 4.3.1 Tipo de Apoyo
 - 4.3.2 Satisfacción del Cliente
 - 4.3.2.1 Servicio
 - 4.3.2.2 Estándares de Calidad
 - 4.3.3 Monto del Apoyo
 - 4.3.3.1 Precios
 - 4.4 Beneficiarios
 - 4.4.1 Criterios de Selección
 - 4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)
 - 4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)
 - 4.4.2 Derechos y Obligaciones
 - 4.4.2.1 Derechos
 - 4.4.2.2 Obligaciones
- 5. Lineamientos Específicos**
 - 5.1 Coordinación Institucional
 - 5.1.1 Instancia(s) Ejecutora(s)
 - 5.1.2 Instancia(s) Normativa(s)
 - 5.1.3 Instancia(s) de Control y Vigilancia
- 6. Mecánica de Operación**
 - 6.1 Difusión
 - 6.2 Promoción
 - 6.3 Ejecución
 - 6.3.1 Contraloría Social
 - 6.3.2 Operación y Mantenimiento
 - 6.3.2.1 Operación de Tiendas
- 7. Informes Programáticos-Presupuestarios**
 - 7.1 Avances Físicos y Financieros
 - 7.2 Cierre de Ejercicio
- 8. Evaluación**
 - 8.1 Interna
 - 8.2 Externa
- 9. Indicadores de Resultados**
- 10. Seguimiento, Control y Auditoría**
 - 10.1 Resultados y Seguimiento
- 11. Quejas y Denuncias**
 - 11.1 Mecanismo, Instancias y Canales

1. Presentación

1.1. Las presentes Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa tienen como objetivo asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos destinados a su operación.

1.2. Estas reglas se emiten en cumplimiento en lo dispuesto por los artículos 59, 63, 64, 73, 74, 76 y 78 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, y en los artículos 32, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

2. Antecedentes

En agosto de 1972, se crea la Distribuidora Conasupo (DICONSA) en sustitución de la Compañía Distribuidora de Subsistencias Conasupo (CODISUCO), con el fin de coadyuvar al fomento del desarrollo económico y social del país.

El 28 de abril de 1986 se creó la Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo, S.A. de C.V., DICONSA, como una entidad corporativa con 6 empresas regionales.

A finales de 1994, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI) dejó de ser cabeza de sector de Diconsa y a partir de ese año ésta se resectorizó hacia la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

En 1999, se llevó a cabo la fusión de las empresas subsidiarias formando una sola empresa nacional, que es el instrumento para cumplir el objetivo de proporcionar a la población rural, de alta y muy alta marginación, el abasto de productos básicos, superbásicos y complementarios con eficiencia, calidad y oportunidad a precios competitivos.

3. Objetivos

3.1. Generales

Garantizar el abasto de productos básicos y complementarios a precios competitivos, con eficiencia, oportunidad, suficiencia, calidad y alto valor nutricional, coadyuvando a la prestación de servicios adicionales a la población en situación de pobreza extrema, promoviendo la participación social activa y responsable.

3.2 Específicos

- Transferir ahorros a la población beneficiada.
- Garantizar la existencia de tiendas Diconsa en las localidades y puntos de venta que permitan cubrir en mayor medida las necesidades de los grupos en situación de vulnerabilidad.
- Contribuir a la estrategia integral de superación de la pobreza extrema.
- Convertir, en lo posible, a las tiendas rurales Diconsa en Unidades de Servicios a la Comunidad.
- Promover y organizar la participación de la comunidad para propiciar la corresponsabilidad en los programas a cargo de la empresa.
- Apoyar la distribución, almacenamiento, ventas y entrega, de los productos elaborados por Liconsa, utilizando la infraestructura existente, sin incurrir en costos adicionales.
- Impulsar el desarrollo de proveedores regionales y la comercialización de sus productos.
- Orientar el patrón de consumo de los beneficiarios para lograr una mejor nutrición.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

Localidades rurales con población en situación de pobreza extrema ubicadas en zonas de alta y muy alta marginación, de difícil acceso y sin fuentes alternativas de abasto, identificadas con base en los índices del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

4.2 Población Objetivo

Familias en situación de pobreza extrema que habiten en las localidades objetivo.

4.3. Características de los Apoyos

4.3.1 Tipo de Apoyo (Servicios a ser proporcionados)

Diconsa brindará el servicio de abasto por medio de tiendas de mostrador y podrá comercializar productos, básicos y complementarios, alimentos con alto valor nutritivo y servicios básicos. El catálogo de productos habrá de ser el derivado de la demanda social y de criterios para una buena alimentación en la población objetivo. Para ello se realizarán, en su caso, estudios de mercado que consisten en analizar la pertinencia social (entendida como el cumplimiento de garantizar el abasto como única opción) de los puntos de venta.

Adicionalmente, atenderá a grupos vulnerables a través de los programas especiales convenidos con las distintas instancias de gobierno.

Las tiendas Diconsa habrán de convertirse, de manera gradual, en Unidades de Servicios a la Comunidad prestando, en las localidades donde sea posible, cuando menos tres servicios, de entre los siguientes: telefonía rural, correo, telégrafo, paquete básico de medicamentos (que no requieran

prescripción médica según los criterios de la Secretaría de Salud), leche, tortillería, molino, cobro de energía eléctrica, cobro de agua potable, remesas de dinero, pago de los apoyos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y sección de alimentos enriquecidos. En su caso, no se podrá condicionar la prestación de los servicios antes mencionados a la compra de productos en la tienda. Por otra parte, Diconsa promoverá convenios de coordinación con empresas de la iniciativa privada y las entidades públicas correspondientes, a efecto de llevar estos servicios a las comunidades objetivo.

4.3.2. Satisfacción del Cliente

4.3.2.1 Servicio

Diconsa enfocará su operación a la satisfacción del cliente, cuidando la eficiencia en todos sus procesos operativos.

Para lograr lo anterior, la tienda Diconsa deberá ofrecer, invariablemente, y en forma no limitativa:

- Precios competitivos;
- Calidad, variedad y suficiencia de productos;
- Atención esmerada;
- Excelente imagen comercial;
- Limpieza de sus instalaciones;
- Servicios en términos del numeral 6 de estas Reglas;
- Eficacia en el surtimiento;
- Cumplimiento en los horarios de servicio establecidos;
- Ofertas y promociones de mercancía, y
- Escrupulosa honestidad en el manejo de los recursos financieros y materiales.

4.3.2.2 Estándares de Calidad

El Comité Rural de Abasto presentará a su comunidad informes periódicos sobre la operación de la tienda por medio de carteles o medios impresos, puestos a la vista del público.

4.3.3 Monto del Apoyo

Los apoyos del Programa de Abasto Rural a las comunidades, quedará establecido con base en la transferencia de ahorro que se otorga a la población mediante la instalación de las tiendas y el expendio de productos a precios menores a los de otras alternativas de abasto.

4.3.3.1 Precios

Diconsa establecerá una política general de precios que le permita ser la mejor opción del mercado, operando con eficiencia comercial, conducente a la sustentabilidad de la empresa y a la viabilidad del Programa. Los criterios para la fijación de precios serán los siguientes:

- El precio de la Canasta Básica de productos, integrada por aquellos que aparecen en el anexo 1* "Canasta Básica Diconsa" de las presentes Reglas y de la mezcla Diconsa, si esto fuera posible, buscará transferir un margen de ahorro de entre 3% y 5% al consumidor, respecto a la alternativa comercial de la localidad, a fin de no desalentar la existencia de circuitos comerciales privados.

Las tiendas Diconsa deberán destinar un área visible al público para exhibir permanentemente sus precios.

4.4 Beneficiarios

4.4.1 Criterios de Selección

La selección de la población beneficiada se basa en el análisis de las características socioeconómicas de las localidades conforme a los índices de marginación establecidos por el CONAPO y de aquellos que determine la SEDESOL, en donde no se ubiquen otras opciones de abasto.

4.4.1.1 Elegibilidad

Los beneficiarios del Programa de Abasto Rural serán identificados a través de la población objetivo que incluye a las familias que habitan en las localidades objetivo definidas en el punto 4.1 de las presentes Reglas.

4.4.1.2 Transparencia

La tienda como piedra angular del programa, exhibirá en un lugar visible el texto siguiente: "El Programa de Abasto Rural que opera Diconsa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los

* Se publicará posteriormente en el **Diario Oficial de la Federación**.

establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

4.4.2 Derechos y Obligaciones de los beneficiarios

4.4.2.1 Derechos

- Recibir productos de calidad y a precios accesibles
- Atención esmerada
- Ofertas y promociones de mercancía
- Servicios en términos del numeral 6 de estas Reglas

4.4.2.2 Obligaciones

- Sufragar el costo de los productos y servicios que reciba

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

5.1.1 Instancia Ejecutora

Diconsa como responsable de la operación del programa, promoverá sinergias económicas y sociales por medio de la vinculación estratégica con el sector público y privado, en beneficio de la población en pobreza extrema y los grupos vulnerables, así como para el suministro de alimentos con alto valor nutritivo y productos complementarios a la población en situaciones de emergencia, incluyendo aquellos requeridos para el abrigo de la misma.

En esta vinculación, se considerarán los programas del Gobierno Federal, como la atención a los albergues escolares del Instituto Nacional Indigenista (INI), distribución de Productos Liconsa, estímulos a la educación básica, Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, DIF, Telecom y la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, entre otros. La operación de los programas especiales se realizará conforme a la normatividad establecida por Diconsa.

5.1.2 Instancias Normativas

El Consejo de Administración de Diconsa.

5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

La Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), esta última a través del Organismo Interno de Control en Diconsa, son las encargadas de vigilar que se cumpla con la normatividad y las Reglas de Operación vigentes.

6. Mecánica de Operación

Con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, el Programa de Abasto Rural se sujetará a las reglas de operación, conforme a los artículos 64 y 65 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

La operación del programa deberá considerar lo que sigue:

- Elaboración por parte de la comunidad de una solicitud de apertura avalada por la firma de al menos cincuenta familias, dirigida a Diconsa.
- DICONSA realizará un estudio socioeconómico y de justificación social de la tienda y responderá a esta solicitud en un plazo de 45 días.
- Aportación de un local comunitario.
- Exhibir exclusivamente la imagen institucional y de aquellas que autorice expresamente Diconsa, en el local de la tienda.
- Construcción de la demanda social.
- Determinación de la poligonal de la tienda.
- Instalación de una Asamblea Informativa.
- Celebración de una asamblea constitutiva para el nombramiento del Comité Rural de Abasto y del encargado de tienda.
- Proporcionar capacitación al encargado de tienda y al Comité Rural de Abasto.

- Elaboración de la nota de salida por transferencia.
- Elaboración del acta de entrega de capital de trabajo y anexos.
- Firma del pagaré que ampara el importe del capital de trabajo.
- Celebración de una asamblea para la entrega del capital de trabajo.

6.1 Difusión

La empresa difundirá los aspectos relevantes relativos al programa que opera mediante su página en Internet en la siguiente dirección: www.diconsa.gob.mx, a través de la página oficial de la SEDESOL (www.sedesol.gob.mx), de la circulación de su propia edición periodística y el establecimiento de cartelones visibles en lugares públicos.

6.2 Promoción

Diconsa establecerá mecanismos de promoción que le permitan una mejor comercialización de los productos que distribuye y de los servicios que otorga, en beneficio de la población objetivo del Programa de Abasto Rural.

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría Social (Participación Social)

Para el cumplimiento de las presentes Reglas, la relación de Diconsa con los habitantes de las comunidades rurales, se basa en la participación social y una lógica comercial que impulse la capacidad emprendedora y de supervisión de las organizaciones, para asegurar la calidad en el servicio y la transparencia en el manejo de recursos.

Las instancias de participación comunitaria ejercerán conjuntamente las funciones de Contraloría Social.

Los miembros del Comité Rural de Abasto constituirán el órgano de representación de la comunidad para fines de la operación de las tiendas, lo cual no implica una relación laboral con Diconsa. Se elegirán democráticamente, de entre los integrantes de la comunidad de que se trate, y durarán en sus cargos por un periodo no mayor de tres años.

6.3.2 Operación y Mantenimiento

• Abasto

Diconsa establecerá una estrategia de abasto basada en la demanda y el mercado potencial de cada localidad objetivo.

El catálogo de productos de Diconsa estará compuesto por:

- a) Productos alimenticios y nutricionales.
- b) Productos para la higiene y la salud.
- c) Otros productos.

La clasificación anterior contendrá al menos aquellos productos que se enlistan en el anexo 2* "Catálogo de Productos" de estas Reglas.

Para ello, desarrollará un esquema de abastecimiento que garantice un inventario óptimo en tienda, mediante una red de Centros de Distribución, Almacenes Rurales y Almacenes Reexpedidores donde los inventarios sean suficientes para atender con oportunidad la demanda, incluyendo la de programas especiales o emergentes.

Asimismo, integrará una cadena de suministro, vinculando negociaciones comerciales con una logística eficiente de su red de almacenes y flota vehicular.

Para asegurar el abasto suficiente y oportuno a tiendas, Diconsa aplicará un sistema de reposición automática de inventarios, que reponga los productos ya vendidos, a fin de mantener permanentemente la variedad y surtido que hagan atractivo el punto de venta.

En los lugares en que no se pueda aplicar de manera inmediata el procedimiento anteriormente descrito, Diconsa iniciará las acciones para mejorar el sistema de abastecimiento actual con base en pedidos, de acuerdo a las características de las regiones y localidades.

• Administración de inventarios

Diconsa mantendrá en todo momento los niveles necesarios de inventario para garantizar el abasto, optimizando los costos financieros.

* Se publicará posteriormente en el **Diario Oficial de la Federación**.

Cuando los inventarios de almacén se ubiquen en el nivel mínimo determinado, en forma automática se emitirá un pedido directo al proveedor para reponer las mercancías. Este procedimiento se aplicará cuando las características del almacén y localidades así lo permitan.

Para garantizar los niveles necesarios de inventarios en almacenes rurales y tiendas, el pedido del almacén rural al almacén central se realizará en forma automática partiendo de las necesidades reales de las tiendas, como consecuencia de la operación del sistema de reposición automática de inventarios anteriormente descrita.

- **Operación de almacenes**

Diconsa realizará el abasto a las tiendas, teniendo como centro de operaciones el Almacén Rural. Este Almacén operará de acuerdo con el número de tiendas, determinado por la poligonal de servicio. Para obtener mayores ventajas en la adquisición de productos, el Almacén Rural recibirá directamente de los proveedores, aquellas mercancías que permitan la consolidación de carga. En caso de que esto no sea posible, los productos se consolidarán en los Centros de Distribución, los cuales deberán posicionarse como la mejor opción en precio, calidad y servicio para los Almacenes Rurales.

Escuchando la opinión de las comunidades, se revisará la pertinencia de cada uno de los Almacenes Rurales y se fusionarán de manera gradual aquellos que no justifiquen su operación.

- **Logística**

Para hacer más eficiente y rentable la cadena de suministro, Diconsa implementará un nuevo esquema de red de almacenes rurales y Centros de Distribución, alineando los procesos y las rutas de surtimiento, la operación de su flota vehicular con la incorporación de las fortalezas logísticas de sus proveedores, para alcanzar estándares de máxima eficiencia y conseguir una importante disminución de costos.

- **Transporte**

Periódicamente se evaluará la operación de la flota vehicular para ajustarla gradualmente a los parámetros de eficiencia y rendimiento.

- **Negociaciones comerciales**

A partir de una cuidadosa selección de productos, Diconsa desarrollará una política de negociaciones comerciales que asegure las mejores condiciones de precio, calidad, oportunidad, punto de entrega y plazo de pago, para obtener márgenes adecuados de comercialización y satisfacción del cliente.

Las negociaciones comerciales a nivel central serán llevadas a cabo por un grupo de expertos compradores, que, de manera profesional y honesta, negociarán compras consolidadas de productos y marcas de consumo nacional para obtener economías de escala y mejores condiciones de distribución, tomando en cuenta la ubicación de las sucursales y unidades operativas y los propios almacenes rurales, con la finalidad de no manejar precios que beneficien a unas regiones por sobre otras.

A nivel local, se efectuarán las negociaciones de productos de consumo regional. Las Sucursales y Unidades Operativas podrán adquirir cualquier producto, siempre y cuando obtengan mejores condiciones de precio, calidad, entrega y plazo que las negociadas centralmente para toda la empresa. Sólo podrán comprar en forma local aquellas Sucursales y Unidades Operativas que cuenten con autorización de DICONSA.

Únicamente se podrán efectuar negociaciones y compras con proveedores legalmente constituidos y cuyos productos atiendan a los hábitos y preferencias de consumo, a su desplazamiento y posicionamiento comercial. Esto aplicará tanto en negociaciones comerciales centralizadas como en las realizadas de manera local.

Las adquisiciones a que se refiere este apartado deberán hacerse en el marco de los Comités de Compras correspondientes y de las disposiciones legales aplicables.

Todas estas operaciones habrán de ser supervisadas por el Organismo Interno de Control de Diconsa para garantizar la transparencia en los procesos de compra.

- **Política de pago a proveedores**

Diconsa operará con una política de pagos que privilegie la oportunidad y calidad en el surtimiento de las mercancías. Para ello, tomará en cuenta el ámbito de distribución de los proveedores, nivel de demanda de los productos, ciclo financiero, oportunidad comercial, disponibilidad de efectivo y posición de inventarios.

Se realizarán pagos centralizados para proveedores nacionales y marcas de alto consumo. Se llevarán a cabo pagos locales en compras descentralizadas considerando la rotación de sus mercancías, ciclo financiero, estado de la cobranza, disponibilidad financiera y posición de inventarios.

Semanalmente en el seno del Comité Nacional de Pagos, se analizarán estos factores para autorizar los pagos a proveedores.

Diconsa establecerá políticas para el desarrollo de proveedores locales basada en la relación precio-calidad de los productos regionales.

- **Ventas**

DICONSA establecerá una política de ventas basada en el mercado potencial, al cual se pueda satisfacer con eficiencia, y a precios competitivos. Con este propósito, se mejorará su imagen comercial y ampliará su cobertura de acuerdo a la población objetivo.

La empresa impulsará una política de ofertaciones, aplicando descuentos en productos que generen mayor tráfico en las tiendas, de acuerdo a las posibilidades financieras de la empresa.

6.3.2.1 Operación de tiendas

- **Criterios para abrir nuevas tiendas**

Para instalar una nueva tienda Diconsa, deberá estar ubicada en una localidad objetivo, identificada en el punto número 4.1 de las presentes Reglas de Operación.

La comunidad deberá proporcionar un local propio, equipado con anaqueles y tarimas para la operación de la tienda. Cuando esto no sea posible podrán utilizarse inmuebles de terceros acreditando la aceptación correspondiente para el establecimiento de una tienda.

Diconsa, realizará un estudio socioeconómico que garantice la pertinencia social de la nueva tienda, en el que determinará la poligonal que corresponderá a su área de influencia.

Conforme al numeral 6 de las presentes Reglas, deberá constituirse el Comité Rural de Abasto y designar al encargado de la tienda, así como establecer el horario de servicio.

Satisfechos los requisitos previos, Diconsa a través del Gerente de Sucursal autorizará la apertura de la nueva tienda.

- **Criterios para el funcionamiento de las tiendas**

Diconsa impulsará un modelo de capacitación orientado al desarrollo de la capacidad emprendedora de los encargados de tienda, con base en criterios de rentabilidad, calidad en el servicio y operación eficiente.

Diconsa asignará financiamiento a cada Comité Rural de Abasto, para constituir el capital de trabajo en especie, cuyo monto se determinará de acuerdo con la demanda social y el estudio de mercado. El capital de trabajo estará constituido, invariablemente, por el inventario de las mercancías a vender.

El capital de trabajo de la tienda deberá ser suficiente para cubrir por lo menos 15 días de venta, a fin de asegurar el abasto.

En el caso de que el surtimiento a las tiendas esté limitado por condiciones de aislamiento geográfico o climatológico, el importe del capital de trabajo deberá asegurar el abasto hasta el siguiente surtimiento.

Los presidentes de los Comités Rurales y los encargados de cada tienda, firmarán un pagaré que ampare el importe del capital de trabajo en especie, siendo ambos avales recíprocos.

Diconsa establecerá, en forma conjunta con el Comité Rural, en cada caso, los términos y plazos para la adecuación y recuperación de capitales variables conforme a la estacionalidad de la demanda o créditos otorgados.

El catálogo de productos de la tienda tomará en cuenta la demanda de las comunidades y, en su caso, los resultados del estudio socioeconómico, que para efecto de la apertura de tiendas se realice. Este catálogo deberá garantizar variedad, calidad, y presentaciones que lo hagan competitivo en el mercado. Asimismo, habrá de ser revisado periódicamente, a fin de adecuarlo a las situaciones cambiantes de la demanda por razón de preferencias o estacionalidad.

En los casos donde la comunidad lo solicite, la tienda podrá vender productos perecederos y otros fuera del catálogo de Diconsa, siempre y cuando sea con capital comunitario y la comercialización se dé a través de las empresas sociales.

- **Criterios para el cierre y reubicación de tiendas**

Diconsa realizará permanentemente estudios sobre la pertinencia de las tiendas y procederá al cierre de las mismas, cuando se dé cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Sean violados los criterios de apertura y funcionamiento de la tienda, se detecte desvío de recursos y daño patrimonial, así como la utilización de los puntos de venta con fines políticos.
- b) En la comunidad se establezcan otras alternativas comerciales que garanticen el abasto de la canasta básica, misma que se compone de los siguientes 21 productos: maíz, frijol, arroz, azúcar estándar, harina de maíz, aceite vegetal comestible, detergente en polvo, sardina, leche en polvo, papel higiénico, café soluble, sal de mesa, jabón de lavandería, pasta para sopa, harina de trigo, jabón de tocador, galletas Marías y de animalitos, manteca vegetal, chocolate en polvo, chiles enlatados y atún;
- c) Diconsa, escuchando a la contraloría social, determine que la tienda ya no es necesaria socialmente o inviable económicamente para la comunidad, y
- d) Por nula participación comunitaria.

La reubicación de capitales de trabajo en tiendas atenderá a los siguientes criterios:

- 1) deberá permitir la transferencia de capitales de trabajo para la apertura de nuevas tiendas en otras localidades objetivo que carezcan de tienda Diconsa, y que cumplan con las características del punto 4.1 y 6.3.2.1, primera viñeta, establecidas en las presentes Reglas; y
- 2) se realizará a través de un proceso ordenado que permita recuperar capitales de trabajo.

7. Informes Programáticos-Presupuestarios

7.1 Avances físicos y financieros

Trimestralmente la empresa reportará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el avance físico-financiero de las metas, haciéndolo del conocimiento del Consejo de Administración, en el cual se deberán incluir los elementos siguientes:

- Presupuesto original
- Presupuesto modificado
- Avance al mes de referencia

Lo anterior con el objeto de verificar la congruencia del gasto respecto al avance físico-financiero de las metas y así cumplir con el informe de la situación presupuestal de la entidad.

7.2 Cierre del Ejercicio

La entidad con objeto de informar a la Cámara de Diputados el gasto ejercido por cada una de las actividades institucionales autorizadas a la empresa, incluirá el reporte de la cuenta pública, el cual será integrado por la Secretaría de Desarrollo Social para su presentación. Dentro de la cuenta pública se presentarán las explicaciones a las variaciones programáticas para tener mayores elementos acerca de las diferencias entre el presupuesto original autorizado y el ejercido real.

8. Evaluación

Con el fin de verificar el correcto desarrollo del Programa de Abasto Rural, así como el cumplimiento de sus metas y objetivos, se ha considerado la ejecución de acciones de monitoreo y evaluación sistemática de los procesos que forman parte de la operación de dicho programa.

8.1. Evaluación Interna

Diconsa dispondrá de un sistema de seguimiento y medición de resultados, basado en la integración de indicadores para la revisión de procesos operativos, a efecto de mantener un constante monitoreo y evaluación del desempeño del Programa de Abasto Rural y con ello, buscar alternativas de mejora que induzcan una mayor eficiencia en la ejecución de dicho programa.

8.2. Evaluación Externa

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 63, fracción V, inciso b) del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, el Programa de Abasto Rural deberá ser evaluado por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento en la materia del programa. Los resultados que se obtengan, deben ser presentados a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a más tardar el día 15 de octubre, a efectos de que sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal.

9. Indicadores de Resultados

Con el propósito de cumplir la misión social de la empresa con eficiencia, calidad y satisfacción de sus clientes, Diconsa se evaluará de acuerdo a los siguientes indicadores:

- Cobertura: total de tiendas Diconsa entre total de localidades objetivo.
- Margen de ahorro: diferencia porcentual entre el precio de la Canasta Básica de productos Diconsa en la mejor alternativa, y su precio en la propia tienda Diconsa.
- Unidades de Servicios a la Comunidad: tiendas con tres o más servicios entre el total de tiendas.

10. Seguimiento, Control y Auditoría

Para fines de dar cumplimiento a sus atribuciones en términos de lo establecido en el numeral 5.1.3 de las presentes Reglas de Operación, el Organismo Interno de Control en Diconsa realizará las acciones que correspondan conforme a su programa anual.

10.1 Resultados y Seguimiento

El seguimiento de los resultados producto de las revisiones que realicen las diversas instancias fiscalizadoras a la operación del Programa de Abasto Rural, se llevará a cabo por medio de las sesiones que se realicen del Comité de Control y Auditoría integrado en la empresa.

Los resultados que se analicen en las diversas sesiones, servirán a la empresa como elementos de evaluación de las presentes Reglas de Operación que le permitan implementar acciones de reducción de señalamientos en el corto plazo y que inclusive podrían derivar de manera preventiva en la modificación de procesos.

11. Quejas y Denuncias

11.1 Mecanismo, Instancias y Canales

El Organismo Interno de Control, en el ámbito de su competencia, vigilará la atención de todas aquellas que presenten los particulares con motivo de conductas irregulares que se generen durante la prestación del servicio.

Las quejas o peticiones son captadas a través de los diferentes medios establecidos (directos, telefónicos, electrónicos y por correo) y remitidas posteriormente a los centros de trabajo, con el fin de que sus titulares instruyan a las instancias correspondientes para que se dé solución a las mismas.

En caso de que exista alguna queja o denuncia, así como cualquier anomalía en el servicio recibido, existen los teléfonos del Sistema de Atención Ciudadana (SACTEL) 01-800-0148-00 para el interior de la República o el 55-54-80-20-00 para la Ciudad de México. Asimismo, el Organismo Interno de Control dispone para la atención de los beneficiarios del teléfono gratuito 01 800 900 27.

Programas del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART)

Índice

- 1. Presentación**
- 2. Antecedentes**
- 3. Objetivos**
 - 3.1 General**
 - 3.2 Específicos**
- 4. Lineamientos Generales**
 - 4.1 Cobertura**
 - 4.2 Población Objetivo**
 - 4.3 Características de los Apoyos**
 - 4.3.1 Tipo de Apoyo**
 - 4.3.1.1 Adquisición de Artesanías**
 - 4.3.1.2 Otorgamiento de Créditos**
 - 4.3.1.3 Capacitación a Artesanos**
 - 4.3.1.4 Organización de Concursos de Arte Popular**
 - 4.3.2 Monto del Apoyo**
 - 4.4 Beneficiarios**
 - 4.4.1 Criterios de Selección**
 - 4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)**
 - 4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)**
 - 4.4.2 Derechos y Obligaciones**
 - 4.4.3 Causas de Incumplimiento. Retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción de la ministración de recursos**
- 5. Lineamientos Específicos**
 - 5.1 Coordinación Institucional**
 - 5.1.1 Instancias Ejecutoras**
 - 5.1.2 Instancia Normativa**
 - 5.1.3 Instancia de Control y Vigilancia**
- 6. Mecánica de Operación**
 - 6.1 Difusión**
 - 6.2 Promoción**

- 6.3 Ejecución
 - 6.3.1 Contraloría Social
 - 6.3.2 Actas de entrega Recepción
 - 6.3.3 Operación y Mantenimiento
- 7. **Informes Programático-Presupuestarios**
 - 7.1. Avances Físico-Financieros
 - 7.2 Cierre del Ejercicio
- 8. **Evaluación**
 - 8.1 Interna
 - 8.2 Externa
- 9. **Indicadores de Resultados**
- 10. **Seguimiento, Control y Auditoría**
 - 10.1 Atribuciones
 - 10.2 Objetivos
 - 10.3 Resultados y Seguimiento
- 11. **Quejas y Denuncias**
 - 11.1 Mecanismos, Instancias y Canales.

1. Presentación

El Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART) surge como una respuesta a la necesidad de promover la actividad artesanal del país que contribuye al desarrollo socioeconómico y que se convierte en generador de ingresos para diversas regiones de alta y muy alta marginación.

En el marco de la estrategia integral de combate a la pobreza extrema, realiza acciones con el propósito de contribuir en su ámbito de competencia, al impulso del desarrollo social productivo y a la apertura de canales de comercialización de los productos elaborados por las comunidades artesanales, así como de las zonas rurales e indígenas, para integrarlas a los beneficios del avance económico y social del país.

Con fundamento en los artículos 59, 73, 74, 76 y 78 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, el FONART sujeta el ejercicio de sus recursos a criterios de selectividad, objetividad, transparencia, temporalidad, equidad, eficacia y eficiencia, obedeciendo a las características regionales o locales de cada estado; identificando a la población beneficiaria y asegurando la coordinación de acciones con otras áreas para evitar duplicaciones en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, así como para incorporar procesos periódicos de seguimiento y evaluación que permitan garantizar que los mecanismos de operación y administración faciliten la obtención de información y evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación.

2. Antecedentes

México es uno de los países del mundo que posee una producción significativa de artesanías, cuya diversidad se deriva de la existencia de etnias que habitan en el país y de innumerables grupos mestizos regionales que también contribuyen a enriquecer este panorama.

En atención a esta población, en 1974 se creó el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, como un Fideicomiso de Nacional Financiera y que en 1995 quedó sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), debido al papel que ha jugado en el apoyo a las comunidades artesanales del país y en la difusión de la cultura mexicana a través de la comercialización de las artesanías.

3. Objetivos

3.1 General

Apoyar a los artesanos de México, preferentemente a los que preservan técnicas y diseños tradicionales y que viven en condiciones de extrema pobreza, con el fin de potenciar sus capacidades, a través de la comercialización adecuada de sus productos, la asistencia técnica para incluir diseños nuevos y técnicas comerciales eficientes, el estímulo a la creatividad y el financiamiento.

3.2 Específicos

Para cumplir de forma eficaz con los propósitos de desarrollo integral del sector artesanal, las acciones del FONART se sustentan en cuatro objetivos fundamentales:

- Mejorar las condiciones de vida de los artesanos tradicionales, potenciando sus acciones en la producción y el desarrollo sostenible de la actividad comercial de sus productos.
- Mantener las fuentes de autoempleo y procurar un mayor ingreso a los artesanos tradicionales populares, mediante acciones de asistencia técnica, adquisición de artesanías comercializables, estímulos a la producción por medio de concursos artesanales y el otorgamiento de créditos para el apoyo de ciclos de producción técnica y financieramente viables.
- Fomentar en coordinación con los tres órdenes de gobierno el sentido artístico y cultural de las artesanías populares como elemento fundamental de la identidad nacional y generar nuevas corrientes de producción mediante la intervención del diseño contemporáneo.
- Desarrollar un programa de asesoría técnica que proporcione a los artesanos que así lo requieran, de elementos para mejorar la calidad y características de su producción.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

Los artesanos que atiende FONART, por sus características sociales y culturales se encuentran dispersos en todo el territorio nacional, en una gama de localidades que incluyen desde comunidades menores a 2,500 habitantes, hasta ciudades en las que desempeñan sus actividades los productores artesanales.

En el anexo número 1 se describe el universo de atención del FONART en los municipios de los estados de la República, que producen artesanía tradicional.

4.2 Población Objetivo

La población objetivo del FONART son preferentemente productores que por sus condiciones de pobreza extrema y dispersión geográfica están en desventaja para acceder a los mercados.

Los programas y líneas de acción del FONART están destinados a atender a los artesanos que se encuentren dispersos en el territorio nacional, principalmente en las microrregiones determinadas por la SEDESOL y que habitan en localidades rurales de alta y muy alta marginación, de acuerdo a los índices de marginación que publica el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como en localidades indígenas, conforme a los criterios establecidos por el Instituto Nacional Indigenista (INI). Asimismo, podrá apoyar a otros artesanos tradicionales dando prioridad a los de bajos ingresos que preservan formas, colores y materiales y todas las nuevas técnicas del arte popular mexicano.

Los artesanos caracterizados como población objetivo se organizan en unidades de producción bajo las siguientes variantes: talleres familiares, talleres generadores de empleo y organizaciones sociales.

4.3 Características de los Apoyos

FONART opera cuatro modelos de atención a los artesanos, en los centros de acopio, mediante el diseño de rutas de compra y a través de la organización de concursos, además del otorgamiento de créditos y la prestación de asesoría técnica, con el objeto de ampliar su cobertura y llegar a un mayor número de comunidades artesanales y a la población objetivo con base en las características y necesidades de los productores. En el caso de las comunidades indígenas con un alto nivel de monolingüismo, se contrata la participación de un traductor que informa al artesano cada uno de los procesos de atención:

- a) La primera modalidad que incluye compras, asesorías y créditos, se reserva a los artesanos que tienen la capacidad de desplazarse hasta las ciudades en donde se encuentran los centros de acopio. En el caso de la recepción de piezas para concursos, la atención a los artesanos se realiza tanto en los centros de acopio como en las Casas de las Artesanías estatales, quienes canalizan los productos directamente al FONART;
- b) En atención a las demandas de los artesanos, el FONART diseña rutas y puntos de atención, en estrecha colaboración con las instituciones de los Gobiernos Estatales y con los órganos de la SEDESOL que sirvan de enlace, y que difundan una convocatoria pública, fijando fechas y lugares de compra. Cuando intervenga una institución de enlace serán formalizadas por escrito las características de la compra o concursos, especificando en cada caso el tipo de población, las ramas artesanales, los montos a ejercer y el número aproximado de artesanos por atender, además de la definición de los apoyos logísticos necesarios para la prestación del servicio;
- c) La tercera modalidad incluye, tanto la participación en los concursos como la adquisición de sus artesanías, de manera tal que los artesanos tengan la posibilidad de obtener un premio y simultáneamente comercializar sus productos. Este modelo de compra permite a la institución adquirir las mejores obras de arte popular, dentro de las categorías que se convocan, en los concursos de todo el país, y
- d) Una cuarta modalidad de atención a los artesanos, es la consignación mediante la firma del convenio respectivo, que especifica los tiempos de reportes de ventas, de presentación de

facturas y de pago de la mercancía que ha sido vendida a través del sistema de tiendas con que cuenta la institución.

4.3.1 Tipos de apoyo a los Artesanos

4.3.1.1 Adquisición de Artesanías

El apoyo a los artesanos se hace a través de la adquisición de sus productos tanto en los Centros de Acopio como por ruta, y lo realiza un especialista de la entidad que cuenta con la experiencia y conocimientos suficientes sobre las artesanías de la región que se atiende. Los criterios para elegir a un productor son: la calidad de la producción, el costo de la misma, y la demanda por la producción.

4.3.1.1.1 Programa de Investigación de Mercados de Artesanías

Mediante este programa se busca identificar los productos elaborados por artesanos y analizar los problemas a que se enfrentan en los mercados en el proceso de comercialización. El objetivo es plantear alternativas a la producción artesanal que presenta dificultades en su comercialización.

4.3.1.1.2 Otorgamiento de Créditos

El otorgamiento de créditos a los artesanos está dirigido a la población que por la naturaleza de sus condiciones socioeconómicas no tienen acceso a las fuentes de financiamiento de la banca comercial. Esta actividad se realiza a través de los Centros de Acopio con que cuenta la entidad.

A fin de determinar su elegibilidad en el programa deberán demostrar su actividad mediante la presentación de sus productos o una carta de la autoridad municipal que avale su actividad y residencia, así como una identificación oficial. Si ya existen antecedentes crediticios, sólo se verifica el cumplimiento de los compromisos contraídos con anterioridad.

El artesano puede solicitar un nuevo crédito, siempre que no tenga adeudos con el programa.

El artesano podrá pagar el adeudo con su propia mercancía, siempre que ésta cubra los requisitos de calidad y desplazamiento comercial establecidos por la Entidad, sin que esto signifique que el FONART tenga la obligación de aceptar pagos en especie.

Las tasas de interés de los créditos otorgados serán de 0.5% y de 1% mensual, como intereses ordinarios e intereses moratorios, respectivamente, para el ejercicio 2002 y salvo cambio relevante en las condiciones macroeconómicas del país. En general, se fijarán en condiciones que permitan la sustentabilidad financiera del programa. El plazo de pago es de 90 días, al término del periodo y en caso de no haber cubierto el pago se aplicará una tasa de interés moratorio, la cual es aprobada por el Organismo de Gobierno de la entidad de acuerdo a las circunstancias.

4.3.1.1.3 Capacitación a Artesanos

Esta tarea permitirá solucionar los problemas de calidad, diseño y adaptación de la producción artesanal a las necesidades y requerimientos del consumidor del siglo XXI. La capacitación busca otorgarles a los artesanos los elementos que permitan mejorar los productos en sus diseños y manufactura.

La asesoría y capacitación que se brinde al artesano se realizará en el campo de la administración, de la técnica, los materiales y las herramientas de trabajo, el diseño y la sustitución del plomo y combustible en la alfarería vidriada tradicional.

Para los dos últimos aspectos de la capacitación, se desarrollarán dos programas que a continuación se describen:

- a)** Conservación de los recursos renovables: el objetivo de este programa es la conservación de los recursos naturales utilizando la capacitación como recurso para apoyar al artesano en la sustitución del plomo y mejorando las técnicas del horneado de cerámica, especialmente a través de la sustitución de combustibles.
- b)** Unidad de diseño: este programa está encargado, a través de la coordinación interinstitucional, de vincular a los artesanos con el sector productivo mediante el reforzamiento de la creatividad y el perfeccionamiento del diseño apoyado por profesionales del área.

4.3.1.1.4 Organización de concursos de arte popular

Con las acciones de este Programa se estimulan, mediante el otorgamiento de premios en efectivo a los artesanos tradicionales de las diferentes regiones y centros productores del país, que se distinguen por la preservación, rescate o innovación de las artesanías, mejorando las técnicas de trabajo y rescatando el uso y aprovechamiento de los materiales de su entorno natural.

Los recursos para el otorgamiento de premios en concursos, provienen del subsidio asignado a la entidad y son complementados con recursos de los gobiernos estatales y/o de la iniciativa privada.

Los concursos son aprovechados por la institución para la adquisición de piezas en el momento del registro, y en días posteriores a la premiación, cerrándose un círculo de actividad integral de apoyo al artesano.

Con objeto de fortalecer la complementariedad de las acciones del Gobierno Federal en favor de la población en pobreza extrema y para evitar la duplicidad de esfuerzos y recursos, el FONART opera un programa con financiamiento de FONAES cuyos recursos se destinan para la adquisición de artesanías.

4.3.2 Monto de Apoyos

Los créditos directos a los artesanos se otorgan inicialmente por \$2,000.00, pudiendo ser incrementado hasta \$10,000.00 cuando el artesano sea puntual en sus pagos. Las tasas de interés de los créditos otorgados, se fijarán en condiciones que permitan la sustentabilidad financiera del programa. El plazo de pago es de 90 días, al término del periodo y en caso de no haber cubierto el pago se aplicará una tasa de interés moratorio, la cual es aprobada por el Organismo de Gobierno de la entidad de acuerdo a las circunstancias.

Los montos de las compras a los artesanos, estarán sujetas a la oferta por parte de los artesanos, la demanda por parte de los clientes y la calidad y disponibilidad de las artesanías.

En el caso de los Concursos, previamente se establece en la convocatoria los montos a que se harán acreedores los artesanos ganadores. Estos montos serán de acuerdo a la cobertura del concurso, la región y el valor mismo de las piezas concursantes.

4.4 Beneficiarios

Los artesanos que FONART atiende son productores que han heredado las técnicas de trabajo, así como el procesamiento previo de las materias primas y aplican en sus productos los elementos estéticos que forman parte de su herencia cultural.

4.4.1 Criterios de Selección de los Beneficiarios

La selección de los artesanos que FONART atienda mediante los servicios que presta, estarán sujetos a los siguientes criterios:

- Ser productor de artesanías tradicionales, preferentemente aquellos en extrema pobreza.
- Poseer una producción de buena calidad para ser beneficiario por compras y créditos.
- Manifiestar los problemas técnicos por los que atraviesa su producción en el caso de la Asesoría Técnica.
- Ser seleccionado por un jurado de acuerdo a los criterios que previamente se establezcan en las convocatorias a los concursos.

4.4.1.1 Elegibilidad

En atención a la dinámica de la cultura, se incluye dentro del espectro de artesanías que maneja FONART aquellos productos que se derivan técnica y estéticamente de las artesanías tradicionales para generar un nuevo producto.

La selección de los artesanos beneficiados en el caso de los créditos, surge a partir del llenado de un formato de características socioeconómicas que permitan conocer la composición del taller, los beneficiarios directos e indirectos y el destino del monto del crédito.

En el Programa de compras, deberá además de tomar en cuenta la condición económica del artesano, la calidad y características de su producción.

Respecto a los concursos, los artesanos beneficiados son seleccionados por un jurado especializado que designa a los ganadores en cada evento.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

El valor cultural y la calidad de las artesanías que se exhiben para la venta en las tiendas de FONART, son la consecuencia del trabajo transparente de la aplicación de los criterios de elegibilidad empleados para la selección de los artesanos en el otorgamiento de los créditos, la convocatoria a concursos y la adquisición de artesanías.

En la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

4.4.2 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

Derechos

Todos los artesanos beneficiados por los Programas del Fondo tienen los siguientes derechos:

- A ser atendidos por los funcionarios de FONART de acuerdo a las necesidades que expresen.
- Recibir oportunamente los beneficios de los programas a que se comprometa el Fondo.

Obligaciones

Los artesanos que queden incluidos dentro de los servicios que FONART ofrece, deberán responder a los requerimientos que a continuación se mencionan:

- Proporcionar la información precisa que se le requiera con fines de estudios y estadísticas.
- Deberán presentar identificación vigente, así como acreditar su actividad mediante la presentación de sus productos o la entrega de una carta del Presidente Municipal que avale su oficio.
- Entregar en el caso de las compras la mercancía en los tiempos, montos y características que se le solicitaron previamente.
- Pagar sus créditos en los tiempos y montos previamente establecidos.
- Darle seguimiento a los trabajos de asesoría que se hubieran emprendido en beneficio de la fuente de empleo del artesano.

4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención y Suspensión de Recursos.

De acuerdo a las condiciones previamente pactadas, el incumplimiento por parte de los artesanos dará lugar a la suspensión de los apoyos:

- La entrega de mercancía fuera de los términos previamente acordados, dará lugar a la suspensión de las compras.
- En caso de que un artesano no pague el importe del crédito y el interés normal correspondiente, se hará acreedor al cobro de intereses moratorios, o al cobro del crédito a la entrega de mercancía destinada para compra o en su caso a la suspensión de otorgamiento de créditos y de compras hasta que sea pagado el adeudo.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

Con el objeto de llegar a las comunidades que se han descrito y en virtud de su dispersión en los Estados, se plantea la coordinación institucional con los municipios, los gobiernos estatales especialmente a través de las casas de artesanías, las instancias gubernamentales de desarrollo económico y las instituciones de cultura. Por la naturaleza del trabajo de FONART, especialmente en el de campo, se coordina con las instituciones de la Secretaría de Desarrollo Social (Instituto Nacional Indigenista) y con otros sectores como la Secretaría de Economía (Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad).

5.1.1 Instancia Ejecutora

La operación de FONART, se realiza mediante el trabajo que desempeñan los Centros de Acopio, desde los cuales se realizan las compras en áreas específicas de trabajo. La adquisición de artesanías se complementa con la compra en campo, en especial en donde se asientan los pueblos indígenas.

5.1.2 Instancia Normativa

FONART cuenta con un Comité Técnico y de Distribución de Fondos presidido por la Secretaría de Desarrollo Social. También forman parte de este comité, la Secretaría de Economía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la Secretaría de Turismo, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional Indigenista, FONAES, DICONSA y a otros que pudiera designar el Comité Técnico.

5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

Se promoverá la participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa, buscando que los propios beneficiarios se constituyan en instancias de contraloría social; asimismo, los órganos de fiscalización federal y las contralorías estatales, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las acciones de fiscalización y verificación necesarias.

El órgano de vigilancia se constituye por un Comisario Público Propietario y un Suplente designados por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM).

6. Mecánica de Operación

Los programas que desarrolla el FONART en apoyo de los artesanos tradicionales de México, son: la adquisición de artesanías, el otorgamiento de créditos, la asesoría técnica y la convocatoria a concursos.

El Programa de Adquisición de Artesanías se realiza mediante el procedimiento de compra directa al artesano, mediante pago de contado al momento de recibir la mercancía de acuerdo a pedido por escrito y a las condiciones previamente pactadas.

El procedimiento para las compras por consignación se realiza mediante la firma de un convenio en el que se especifican los tiempos y las características de las operaciones.

La secuencia para el otorgamiento de créditos se inicia con el llenado de la solicitud y la presentación de los documentos que avalen la actividad del artesano y la presentación de la identificación vigente. Posteriormente, al momento de recibir el crédito, el artesano firma el pagaré correspondiente que cubre el monto recibido y los intereses correspondientes al periodo de otorgamiento del crédito.

En Asesoría Técnica, la población beneficiada se registra en un expediente por cada acción realizada, que contiene el motivo y origen de la asesoría, las alternativas planteadas al artesano y la población beneficiada por esta actividad.

El procedimiento para acceder a los servicios que preste la Institución en materia de asesoría y capacitación se proporcionan a solicitud de los mismos artesanos o a partir de la detección de necesidades que la misma Institución haga a través de la compra o de la observación en el campo de trabajo.

En caso de que sea la institución quien determine la necesidad de proporcionar la asesoría, estará sujeta a la consulta con los artesanos en su conjunto y el consenso previo de la necesidad de mejorar la producción para obtener mejores beneficios por su trabajo.

Las acciones de capacitación se brindan a los artesanos tradicionales que tienen problemas técnicos en cualquiera de las fases de la producción. Para el otorgamiento de la asesoría técnica, los artesanos deberán llenar los siguientes requisitos:

- Los artesanos deberán organizarse previamente con el objeto de abatir los costos del servicio y socializar el conocimiento.
- Presentar una solicitud por escrito con la firma de los artesanos.
- Que los solicitantes sean artesanos tradicionales, entre los que se dará prioridad a los habitantes de las comunidades de alta y muy alta marginación.
- Que cuenten con los recursos de materia prima de origen natural en el caso de que así lo requiera su producción.

La capacitación técnica es impartida por expertos de la propia institución y por maestros artesanos beneficiados por el FONART a través de compras y créditos, así como por colaboradores externos en distintas áreas de especialidad, que se constituyen como el grupo a cuyo cargo se encuentra la prestación de este servicio.

En el caso de los Concursos, la participación de los artesanos se registra en las cédulas de inscripción que contienen los datos generales del artesano; su especialidad en la producción; la descripción de la pieza concursante; el valor de la misma y el volumen de producción mensual estimado. Posterior al fallo del jurado, se levanta un acta de calificación que se constituye como el registro de artesanos ganadores.

En los concursos locales y estatales se coordinan actividades con las presidencias municipales y gobiernos estatales; en los regionales, con los gobiernos estatales del área geográfica cubierta; y en los nacionales con gobiernos estatales, municipales y otras dependencias del gobierno federal. En todas las modalidades, los organismos involucrados en la organización pactan los términos de las convocatorias, mismas que son difundidas a través de los recursos materiales y de comunicación con que cuenta cada uno de ellos.

El responsable de la premiación, al terminar el evento, comprobará el destino de los recursos financieros que le fueron entregados, con las firmas de los artesanos premiados.

6.1 Difusión

El FONART difunde las acciones que lleva a cabo en beneficio de los artesanos, mediante el uso de los medios masivos de comunicación como es la radio, prensa escrita y televisión que le permitirán a este sector de la población en una primera instancia, enterarse de los programas con que se cuenta. La

información que proporcione FONART se ampliará en función de las necesidades que exprese el artesano y de las opciones que ofrece la institución.

En los centros de acopio se cuenta con leyendas referentes a los servicios que presta la institución y del carácter gratuito de éstos.

Adicionalmente FONART cuenta con una página en Internet, que le permite ofrecer amplia información acerca de los servicios que ofrece, un catálogo de productos, las actividades que desarrolla y la información numérica de sus actividades sustantivas. La dirección electrónica de FONART es www.fonart.gob.mx.

6.2 Promoción

Para poder profesionalizar la comercialización que mejore el trabajo institucional, la Entidad promocionará, difundirá y dará a conocer a la población tanto el arte popular mexicano en los diferentes mercados como las labores y el desempeño de la Institución. Esta tarea se realizará eficientando los recursos destinados a la difusión utilizando los medios masivos de comunicación y los impresos necesarios sobre sus actividades.

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría Social.

La supervisión por parte de la población beneficiada de las actividades que lleva a cabo el FONART es ejercida por los grupos de artesanos organizados.

7. Informes Programático-Presupuestarios

7.1 Avance Físico-Financiero

El ejercicio del presupuesto será reportado por separado, distinguiendo por un lado, las actividades comerciales de la institución, incluyendo las distintas formas de adquisición de artesanías (compra directa al artesano en campo o en centros de acopio o por consignación) y las modalidades de ventas y por otro las actividades de carácter social como son las tareas promocionales, los concursos y el otorgamiento de créditos. Las tareas de carácter comercial como las de carácter social, distinguirán los gastos de operación inherentes.

7.2 Cierre del Ejercicio

Con el propósito de informar a la Cámara de Diputados el gasto ejercido por cada una de las actividades institucionales autorizadas a la empresa, presentará el reporte de la cuenta pública, el cual será integrado por la SEDESOL para su presentación. Dentro de la cuenta pública se expondrán las explicaciones a las variaciones programáticas, para tener mayores elementos acerca de las diferencias entre el presupuesto original autorizado y el ejercido real.

Los recursos que no sean ejercidos al final del año, deberán ser devueltos a la Tesorería de la Federación en los tiempos establecidos por la ley.

8. Evaluación

En congruencia con la política social vigente, bajo las directrices propuestas por la SEDESOL y en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la SECODAM, lleva a cabo el seguimiento y la evaluación del uso de los recursos que conlleve al funcionamiento óptimo de la entidad.

De acuerdo a lo anterior, FONART se sujeta a las actividades de seguimiento y evaluación que permanentemente llevan a cabo las distintas instancias que para este efecto participan en auditorías dentro de la institución.

8.1 Interna

Los mecanismos de evaluación del trabajo desarrollado por los centros de acopio con que cuenta la institución, permiten tener acceso a la operación del modelo de trabajo preestablecido.

Dentro de este nivel de evaluación se toma en cuenta los siguientes aspectos:

- Atención a la población artesana de manera equilibrada de acuerdo a la demanda que por sus productos se encuentren en el mercado.
- Supervisión de la calidad de las artesanías adquiridas.
- Otorgamiento de créditos de acuerdo a la demanda de los artesanos.

8.2 Externa

Con apego al artículo 63, fracción V, inciso b, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, que determina presentar la evaluación de resultados de cada programa a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a más tardar el 15 de octubre, a efecto de que los resultados sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal.

Los programas que lleva a cabo el FONART estarán sujetos a la evaluación de instituciones académicas y de investigación, que cuenten con reconocimiento y experiencia en el tema de trabajo de la institución.

9. Indicadores de Resultados

INDICADORES

NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA DEL INDICADOR	UNIVERSO DE COBERTURA	META
INDICE DE FAMILIAS PRODUCTORAS DE ARTESANIAS BENEFICIADAS CON LA ADQUISICION DE ARTESANIAS Y OTORGAMIENTO DE CREDITOS	Familias productoras de artesanías atendidas / Padrón de familias productoras (7,067/8172)*100	8,172	86.4%
INDICE DE VENTAS DE PRODUCTOS ARTESANALES	Importe de productos comercializados en el año / Importe de productos comercializados en el año anterior (22,615.4/19,270.2)*100	22,615.4	117.4%

PERIODICIDAD EN SU ELABORACION: MENSUAL

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

La revisión de las actividades que realiza el FONART en el avance del ejercicio del presupuesto, así como de las operaciones comerciales y la voz de los usuarios de los servicios de la entidad, será llevada a cabo por las instancias fiscalizadoras que designe la SECODAM y la Contaduría Superior de la Federación.

10.2 Objetivo

El objetivo del control y la auditoría de las acciones que realice la entidad se encamina a mantener un ejercicio sano y apegado a la normatividad que busque el beneficio de la población artesana del país.

10.3 Resultados y Seguimiento.

Las observaciones que se deriven de la participación de los organismos de control y vigilancia deberán contar con un seguimiento por parte de la entidad en plazos apropiados para su solventación.

11. Quejas y Denuncias

Los usuarios de FONART, contarán con espacios e instancias que les permitan exponer sus puntos de vista.

11.1 Mecanismos, Instancias y Canales

El Organismo Interno de Control pondrá a disposición de los usuarios papeletas y buzones para que los usuarios de los servicios de la entidad opinen y expongan las quejas a que haya lugar. Paralelamente, estará abierta la posibilidad de hacer uso del correo electrónico del Organismo Interno de Control con la siguiente dirección electrónica, ssolis@fonart.gob.mx. También se cuenta con un número telefónico gratuito del Sistema de Atención Ciudadana (SACTEL) que es el 01-800-00-148-00 en el interior de la República o al 01-55-54-80-20-00 en la Ciudad de México.

ANEXO No. 1

FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANIAS
UNIVERSO DE ATENCION POR ESTADOS Y MUNICIPIOS

Clave del Estado	Nombre del Estado	Clave del Municipio	Nombre del Municipio	Clave de la Localidad	Nombre de la Localidad	Microrregiones
01	Aguascalientes	001	Aguascalientes	0001	Aguascalientes	
		002	Asientos	0001	Asientos	
		003	Calvillo	0001	Calvillo	
		010	Llano, El	0001	Palo Alto	
02	Baja California	001	Ensenada	0001	Ensenada	
04	Campeche	001	Calkiní	0001	Calkiní	
		001	Calkiní	0004	Becal	
		001	Calkiní	0015	Tepakan	
		006	Hopelchén	0054	Xcupil Cacab	
05	Coahuila	020	Múzquiz	0001	Ciudad Melchor Múzquiz	
		035	Torreón	0001	Torreón	
06	Colima	002	Colima	0001	Colima	
		003	Comala	0001	Comala	
		006	Ixtlahuacán	0001	Ixtlahuacán	
		010	Villa de Alvarez	0001	Ciudad de Villa de Alvarez	
07	Chiapas	007	Amatenango del Valle	0001	Amatenango del Valle	Altos
		013	Bochil	0001	Bochil	Norte 1
		013	Bochil	0006	Ajilo	Norte 1
		014	Bosque, El	0001	Bosque, El	Norte 1
		017	Cintalapa	0001	Cintalapa de Figueroa	
		019	Comitán de Domínguez	0001	Comitán de Domínguez	
		023	Chamula	0001	Chamula	Chamula
		023	Chamula	0035	Macvilho	Chamula
		023	Chamula	0052	Romerillo	Chamula
		023	Chamula	0125	Setelton	Chamula
		026	Chenalhó	0001	Chenalhó	Chenalhó
		027	Chiapa de Corzo	0001	Chiapa de Corzo	
		038	Huixtán	0001	Huixtán	Altos 1
		049	Larráinzar	0001	Larráinzar	Larráinzar
		049	Larráinzar	0053	Tzajalhó	Larráinzar
		052	Las Margaritas	0001	Las Margaritas	Las Margaritas
		056	Mitontic	0001	Mitontic	Altos 1
		059	Ocosingo	0001	Ocosingo	Ocosingo
		059	Ocosingo	0595	Lacanja Chansayab	Ocosingo
		059	Ocosingo	1608	Sibaca	Ocosingo
		064	Oxchuc	0001	Oxchuc	Altos 1
		066	Pantelhó	0001	Pantelhó	Altos 1
		078	San Cristóbal de las Casas	0001	San Cristóbal de las Casas	
		081	Simojovel	0001	Simojovel	Norte 1

		085	Soyaló	0001	Soyaló	
		086	Suchiapa	0001	Suchiapa	
		093	Tenejapa	0001	Tenejapa	Altos 1
		093	Tenejapa	0033	Chixaltonic	Altos 1
		094	Teopisca	0001	Teopisca	
		099	Trinitaria, La	0001	Trinitaria, La	Trinitaria, La
		106	Venustiano Carranza	0001	Venustiano Carranza	
		111	Zinacantán	0001	Zinacantán	Zinacantán
08	Chihuahua	008	Batopilas	0001	Batopilas	Batopilas
		009	Bocoyna	0001	Bocoyna	
		009	Bocoyna	0053	Gonogochi	
		009	Bocoyna	0168	San Ignacio de Arareco	
		009	Bocoyna	0185	Sisoguichi	
		013	Casas Grandes	0018	San Juan Mata Ortiz	
		019	Chihuahua	0001	Chihuahua	
		027	Guachochi	0001	Guachochi	Guachochi
		065	Urique	0001	Urique	Urique
		065	Urique	0042	San Rafael	Urique
09	Distrito Federal	003	Coyoacán	0001	Coyoacán	
		004	Cuajimalpa de Morelos	0001	Cuajimalpa de Morelos	
		005	Gustavo A. Madero	0001	Gustavo A. Madero	
		006	Iztacalco	0001	Iztacalco	
		007	Iztapalapa	0001	Iztapalapa	
		010	Alvaro Obregón	0001	Alvaro Obregón	
		011	Tláhuac	0001	Tláhuac	
		012	Tlalpan	0001	Tlalpan	
		013	Xochimilco	0001	Xochimilco	
		014	Benito Juárez	0001	Benito Juárez	
		015	Cauhtémoc	0001	Cauhtémoc	
		016	Miguel Hidalgo	0001	Miguel Hidalgo	
		017	Venustiano Carranza	0001	Venustiano Carranza	
10	Durango	014	Mezquital	0001	San Francisco del Mezquital (El Mezquital)	Mezquital
		021	Peñón Blanco	0001	Peñón Blanco	
11	Guanajuato	004	Apaseo el Alto	0001	Apaseo el Alto	
		007	Celaya	0001	Celaya	
		014	Dolores Hidalgo	0001	Dolores Hidalgo Cuna de la Indep. Nal.	
		015	Guanajuato	0001	Guanajuato	

		017	Irapuato	0001	Irapuato	
		020	León	0001	León de los Aldama	
		027	Salamanca	0001	Salamanca	
		035	Santa Cruz de Juventino Rosas	0001	Juventino Rosas	
		038	Tarandacua	0012	La Purísima	
12	Guerrero	019	Copalillo	0001	Copalillo	Norte 1
		028	Chilapa de Alvarez	0001	Chilapa de Alvarez	Chilapa de Alvarez
		028	Chilapa de Alvarez	0003	Acatlán	Chilapa de Alvarez
		028	Chilapa de Alvarez	0011	Amate Amarillo	Chilapa de Alvarez
		028	Chilapa de Alvarez	0022	Ayahualulco	Chilapa de Alvarez
		028	Chilapa de Alvarez	0034	Cuadrilla Nueva	Chilapa de Alvarez
		034	Huitzoco de los Figueroa	0036	San Francisco Ozomatlán	
		045	Olinalá	0001	Olinalá	Olinalá
		045	Olinalá	0015	Temalacatzingo	Olinalá
		046	Ometepec	0001	Ometepec	Ometepec
		055	Taxco de Alarcón	0001	Taxco de Alarcón	
		059	Tepecoacuilco de Trujano	0003	Ahuehuepan	
		059	Tepecoacuilco de Trujano	0007	Maxela	
		059	Tepecoacuilco de Trujano	0013	San Agustín Oapan	
		059	Tepecoacuilco de Trujano	0026	Xalitla	
		062	Tlacoachistlahuaca	0001	Tlacoachistlahuaca	Tlacoachistlahuaca
		070	Xochihuehuetlán	0014	Xoxocotitla	Xochihuehuetlán
		071	Xochistlahuaca	0001	Xochistlahuaca	Xochistlahuaca
		071	Xochistlahuaca	0006	Guadalupe Victoria	Xochistlahuaca
		075	Eduardo Neri	0004	Ameyaltepec	
13	Hidalgo	006	Alfajayucan	0021	Naxthey	
		015	Cardonal	0019	Pozuelos	
		015	Cardonal	0021	San Antonio Sabanillas	
		015	Cardonal	0026	Santa Teresa Dabothá	
		019	Chilcuaula	0001	Chilcuaula	
		025	Huautla	0036	Huazalinguillo	Huasteca
		028	Huejutla de Reyes	0042	Chililico	
		030	Ixmiquilpan	0001	Ixmiquilpan	
		030	Ixmiquilpan	0032	Nith, El	
		030	Ixmiquilpan	0063	Quixpedhé	
		032	Jaltocan	0001	Jaltocan	
		036	San Agustín Metzquititlán	0001	Mezquititlán	
		037	Metztitlán	0001	Metztitlán	
		048	Pachuca de Soto	0001	Pachuca de Soto	
		055	Santiago de Anaya	0007	González Ortega	

		059	Tecoautla	0001	Tecoautla	
		059	Tecoautla	0023	Pañhe	
		059	Tecoautla	0031	San Joaquín	
		060	Tenango de Doria	0001	Tenango de Doria	Otomí-Tepehua
		060	Tenango de Doria	0011	Desdavi, El	Otomí-Tepehua
		060	Tenango de Doria	0012	Dequena, El	Otomí-Tepehua
		060	Tenango de Doria	0023	Nanthé, El	Otomí-Tepehua
		081	Zacualtipán de Angeles	0024	Tizapán	
14	Jalisco	006	Ameca	0001	Ameca	
		024	Cocula	0001	Cocula	
		035	Encarnación de Díaz	0001	Encarnación de Díaz	
		039	Guadalajara	0001	Guadalajara	
		061	Mezquitic	0001	Mezquitic	Mezquitic
		086	Tapalpa	0001	Tapalpa	
		098	Tlaquepaque	0001	Tlaquepaque	
		101	Tonalá	0001	Tonalá	
		119	Zacoalco de Torres	0001	Zacoalco de Torres	
		120	Zapopan	0001	Zapopan	
15	México	013	Atizapán de Zaragoza	0001	Ciudad López Mateos	
		014	Atlacomulco	0001	Atlacomulco de Fabela	
		021	Coatepec Harinas	0001	Coatepec Harinas	
		025	Chalco	0001	Chalco de Díaz Cobarrubias	
		031	Chimalhuacán	0001	Chimalhuacán	
		032	Donato Guerra	0001	Villa Donato Guerra	
		032	Donato Guerra	0012	San Juan Oconusco	
		033	Ecatepec de Morelos	0001	Ecatepec de Morelos	
		039	Ixtapaluca	0001	Ixtapaluca	
		051	Lerma	0001	Lerma de Villada	
		054	Metepec	0001	Metepec	
		057	Naucalpan de Juárez	0001	Naucalpan de Juárez	
		058	Nezahualcóyotl	0001	Ciudad Nezahualcóyotl	
		073	San Antonio la Isla	0001	San Antonio la Isla	
		074	San Felipe del Progreso	0056	Palmillas	
		074	San Felipe del Progreso	0103	San Pablo Tlachichilpa	
		085	Temascalcingo	0001	Temascalcingo de José María Velasco	
		085	Temascalcingo	0035	Santa María Canchesdá	
		088	Tenancingo	0001	Tenancingo de Degollado	
		088	Tenancingo	0002	San Martín Coapaxtongo	
		088	Tenancingo	0009	Ixpuchapan	
		092	Teotihuacán	0001	Teotihuacán	

		101	Tianguistenco	0001	Santiago Tianguistenco de Galeana	
		106	Toluca	0001	Toluca de Lerdo	
		111	Villa de Allende	0026	San Felipe Santiago	
16	Michoacán	001	Acuitzio	0001	Acuitzio del Canje	
		002	Aguililla	0001	Aguililla	
		008	Aquila	0001	Aquila	Aquila
		013	Carácuaro	0001	Carácuaro de Morelos	
		016	Coeneo	0001	Coeneo de la Libertad	
		021	Charapan	0001	Charapan	
		021	Charapan	0002	Cocucho	
		021	Charapan	0004	Ocumicho	
		021	Charapan	0006	San Felipe de los Herreros	
		024	Cherán	0001	Cherán	
		025	Chilchota	0005	Huancito	
		025	Chilchota	0007	Ichan	
		025	Chilchota	0013	Santo Tomás	
		032	Erongarícuaro	0001	Erongarícuaro	
		032	Erongarícuaro	0004	Jarácuaro	
		032	Erongarícuaro	0009	Puecuaro	
		032	Erongarícuaro	0010	Tocuaro	
		034	Hidalgo	0130	San Matías Grande	
		037	Huaniqueo	0001	Huaniqueo de Morales	
		053	Morelia	0001	Morelia	
		056	Nahuatzen	0008	Sevina	
		056	Nahuatzen	0009	Turicuaro	
		058	Nuevo Parangaricutiro	0001	Nuevo San Juan Parangaricutiro	
		061	Ocampo	0042	Manzana El Paso de San Cristóbal	
		065	Paracho	0001	Paracho de Verduzco	
		065	Paracho	0002	Ahuiran	
		065	Paracho	0003	Aranza	
		065	Paracho	0008	Quinceo	
		066	Pátzcuaro	0001	Pátzcuaro	
		066	Pátzcuaro	0009	Cuanajo	
		069	Piedad, La	0001	Piedad de Cabadas, La	
		071	Puruándiro	0001	Puruándiro	
		073	Quiroga	0001	Quiroga	
		073	Quiroga	0009	San Jerónimo Purenchécuaro	
		073	Quiroga	0011	Santa Fe de la Laguna	
		075	Reyes, Los	0001	Los Reyes de Salgado	
		075	Reyes, Los	0013	Pamatácuaro	

		076	Sahuayo	0001	Sahuayo de Morelos	
		079	Salvador Escalante	0001	Santa Clara del Cobre	
		085	Tangancicuaro	0001	Tangancicuaro de Arista	
		093	Tlalpujahuá	0001	Tlalpujahuá de Rayón	
		100	Tzintzuntzan	0001	Tzintzuntzan	
		100	Tzintzuntzan	0009	Ihuatzio	
		100	Tzintzuntzan	0017	Patambicho	
		102	Uruapan	0001	Uruapan	
		102	Uruapan	0057	Angahuan	
		102	Uruapan	0063	Capacuaro	
		110	Zinapécuaro	0001	Zinapécuaro de Figueroa	
		112	Zitácuaro	0001	Heroica Zitácuaro	
		112	Zitácuaro	0014	Crescencio Morales (San Mateo)	
		112	Zitácuaro	0070	Boca de la Cañada (4a. Mza. Crescencio M.)	
17	Morelos	010	Jantetelco	0001	Jantetelco	
		013	Jonacatepec	0001	Jonacatepec	
		018	Temixco	0004	Cuentepec	
		020	Tepoztlán	0001	Tepoztlán	
		022	Tetela del Volcán	0002	Hueyapan	
		026	Tlayacapan	0001	Tlayacapan	
18	Nayarit	003	Amatlán de Cañas	0001	Amatlán de Cañas	
		005	Huajicori	0001	Huajicori	
		006	Ixtlán del Río	0001	Ixtlán del Río	
		007	Jala	0001	Jala	
		009	Del Nayar	0001	Jesús María	El Nayar
		014	Santa María del Oro	0001	Santa María del Oro	
		017	Tepic	0001	Tepic	
		019	Yesca, La	0001	Yesca, La	
19	Nuevo León	019	San Pedro Garza García	0001	San Pedro Garza García	
		039	Monterrey	0001	Ciudad Monterrey	
		049	Santiago	0001	Santiago	
20	Oaxaca	006	Asunción Nochixtlán	0001	Asunción Nochixtlán	
		012	Candelaria Loxicha	0001	Candelaria Loxicha	Candelaria Loxicha
		031	Tamazulapam del Espíritu Santo	0001	Tamazulapam del Espíritu Santo	Sierra Juárez 3
		041	Huautla de Jiménez	0001	Huautla de Jiménez	Mazateca-Papaloapan 7
		041	Huautla de Jiménez	0013	San Andrés Hidalgo	Mazateca-Papaloapan 7

		043	Juchitán de Zaragoza	0001	Juchitán de Zaragoza	
		051	Magdalena Teitipac	0001	Magdalena Teitipac	Valles Centrales 2
		059	Mihahuatlán de Porfirio Díaz	0001	Mihahuatlán de Porfirio Díaz	
		067	Oaxaca de Juárez	0001	Oaxaca de Juárez	
		068	Ocotlán de Morelos	0001	Ocotlán de Morelos	
		070	Pinotepa de Don Luis	0001	Pinotepa de Don Luis	Pinotepa de Don Luis
		073	Putla Villa de Guerrero	0001	Putla Villa de Guerrero	
		090	San Andrés Huaxpaltepec	0001	San Andrés Huaxpaltepec	
		115	San Bartolo Coyotepec	0001	San Bartolo Coyotepec	
		116	San Bartolomé Ayahutla	0001	San Bartolomé Ayahutla	Mazateca-Papaloapan 6
		124	San Blas Atempa	0001	San Blas Atempa	
		134	San Felipe Jalapa de Díaz	0001	San Felipe Jalapa de Díaz	Mazateca-Papaloapan 4
		135	San Felipe Tejalapam	0001	San Felipe Tejalapam	
		136	San Felipe Usila	0001	San Felipe Usila	Mazateca-Papaloapan 3
		184	San Juan Bautista Tuxtepec	0001	San Juan Bautista Tuxtepec	
		188	San Juan Colorado	0001	San Juan Colorado	San Juan Colorado
		197	San Juan Guelavía	0001	San Juan Guelavía	
		219	San Juan Teitipac	0001	San Juan Teitipac	
		232	San Lucas Ojiltán	0001	San Lucas Ojiltán	Mazateca-Papaloapan 4
		235	San Luis Amatlán	0001	San Luis Amatlán	Valles Centrales 7
		243	San Martín Tilcajete	0001	San Martín Tilcajete	
		248	San Mateo del Mar	0001	San Mateo del Mar	San Mateo del Mar
		298	San Pablo Villa de Mitla	0001	San Pablo Villa de Mitla	
		300	San Pedro Amuzgos	0001	San Pedro Amuzgos	
		303	San Pedro Cajonos	0001	San Pedro Cajonos	
		309	San Pedro Ixcatlán	0001	San Pedro Ixcatlán	San Pedro Ixcatlán
		356	Santa Ana del Valle	0001	Santa Ana del Valle	
		403	Santa María Coyotepec	0001	Santa María Coyotepec	
		414	Santa María Huazolotitlán	0001	Santa María Huazolotitlán	
		447	Santa María Zacatepec	0001	Santa María Zacatepec	
		466	Santiago Ixtayutla	0001	Santiago Ixtayutla	Santiago Ixtayutla
		467	Santiago Jamiltepec	0001	Santiago Jamiltepec	
		473	Santiago Laxopa	0001	Santiago Laxopa	
		494	Santiago Tlazoyaltepec	0001	Santiago Tlazoyaltepec	Valles Centrales 2
		530	Santo Tomás Jalieza	0001	Santo Tomás Jalieza	Valles Centrales 2
		546	Teotitlán del Valle	0001	Teotitlán del Valle	
		551	Tlacolula de Matamoros	0001	Tlacolula de Matamoros	
		551	Tlacolula de Matamoros	0005	San Marcos Tlapazola	
		559	San Juan Bautista Valle Nacional	0001	San Juan Bautista Valle Nacional	

21	Puebla	003	Acatlán	0001	Acatlan de Osorio	
		015	Amozoc	0001	Amozoc de Mota	
		039	Cuautempan	0001	San Esteban Cuautempan	Sierra Norte
		043	Cuetzalan del Progreso	0001	Ciudad Cuetzalan	Cuetzalan del Progreso
		043	Cuetzalan del Progreso	0026	Tzicuilan	Cuetzalan del Progreso
		043	Cuetzalan del Progreso	0027	Tzinacapan	Cuetzalan del Progreso
		043	Cuetzalan del Progreso	0031	Xalpatzingo	Cuetzalan del Progreso
		043	Cuetzalan del Progreso	0034	Xiloxochico de Rafael Avila Camacho	Cuetzalan del Progreso
		052	Chigmecatitlán	0001	Chigmecatitlán	
		069	Huaquechula	0001	Huaquechula	
		070	Huatlatlauca	0001	Huatlatlauca	
		075	Hueyapan	0001	Hueyapan	Sierra Norte
		075	Hueyapan	0008	Tanamacoyan	Sierra Norte
		079	Huitziltepec	0001	Santa Clara Huitziltepec	
		085	Izúcar de Matamoros	0001	Izúcar de Matamoros	
		101	Nauzontla	0001	Nauzontla	
		109	Pahuatlán	0014	San Pablito	Pahuatlán
		114	Puebla	0001	Heroica Puebla de Zaragoza	
		136	San Miguel Xoxtla	0001	San Miguel Xoxtla	
		139	San Pablo Anicano	0025	San Pablo Anicano	
		140	San Pedro Cholula	0001	Cholula de Rivadabia	
		142	San Salvador el Seco	0001	San Salvador el Seco	
		157	Tehuiztingo	0001	Tehuiztingo	
		164	Tepeaca	0001	Tepeaca	
		202	Xochitlán de Vicente Suárez	0001	Xochitlán de Romero Rubio	Sierra Norte 1
		209	Zapotitlán	0007	Reyes Metzontla	
		210	Zapotitlán de Méndez	0001	Zapotitlán de Méndez	
		212	Zautla	0001	Santiago Zautla	Zautla
22	Querétaro	001	Amealco de Bonfil	0001	Amealco de Bonfil	
		005	Colón	0001	Colón	
		012	Pedro Escobedo	0013	Escolásticas	
		015	San Joaquín	0001	San Joaquín	
		017	Tequisquiapan	0001	Tequisquiapan	
		018	Tolimán	0001	Tolimán	
		018	Tolimán	0047	San Antonio de la Cal	
23	Quintana Roo	002	Felipe Carrillo Puerto	0001	Felipe Carrillo Puerto	
24	San Luis Potosí	002	Alaquines	0001	Alaquines	
		003	Aquismón	0048	Tanute	Aquismón
		008	Cerritos	0036	El Tepozán	

		010	Ciudad del Maíz	0001	Ciudad del Maíz	
		010	Ciudad del Maíz	0260	Ejido San José	
		012	Tancanhuitz de Santos	0001	Tancanhuitz de Santos	Tancanhuitz de Santos
		016	Ebano	0001	Ebano	
		018	Huehuetlán	0001	Huehuetlán	Huehuetlán
		022	Moctezuma	0031	Morados	Moctezuma
		024	Río Verde	0001	Río Verde	
		031	Santa Catarina	0032	Santa María Acapulco	Sierra Gorda
		032	Santa María del Río	0001	Santa María del Río	
		036	Tamasopo	0022	Cuesta Blanca	
		037	Tamazunchale	0001	Tamazunchale	
		039	Tampamolón Corona	0012	Carrizal, El	Tampamolón Corona
		045	Venado	0001	Venado	
		055	Zaragoza	0001	Villa de Zaragoza	
25	Sinaloa	010	Fuerte, El	0001	Fuerte, El	
26	Sonora	003	Alamos	0001	Alamos	
		030	Hermosillo	0001	Hermosillo	
		042	Navojoa	0001	Navojoa	
27	Tabasco	004	Centro	0001	Villa Hermosa	
		010	Jalpa de Méndez	0001	Jalpa de Méndez	
		013	Nacajuca	0001	Nacajuca	
29	Tlaxcala	001	Amamax de Guerrero	0001	Amamax de Guerrero	
		004	Altzayanca	0001	Altzayanca	
		016	Ixtenco	0001	Ixtenco	
		018	Contla de Juan Cuamatzi	0001	Contla	
		023	Nativitas	0001	Nativitas	
		025	San Pablo del Monte	0001	Villa Vicente Guerrero	
		033	Tlaxcala	0001	Tlaxcala de Xicoténcatl	
		056	Santa Ana Nopalucan	0001	Santa Ana Nopalucan	
30	Veracruz	005	Acuña	0001	Acuña	
		020	Atlahuilco	0001	Atlahuilco	Sierras 2
		045	Cosamaloapan de Carpio	0001	Cosamaloapan	
		048	Cosoleacaque	0001	Cosoleacaque	
		058	Chicontepec	0001	Chicontepec de Tejada	Chicontepec
		073	Hueyapan de Ocampo	0001	Hueyapan de Ocampo	
		089	Jáltipan	0001	Jáltipan de Morelos	
		112	Naolinco	0001	Naolinco de Victoria	
		116	Oluta	0001	Oluta	

		120	Oteapan	0001	Oteapan	
		122	Pajapan	0001	Pajapan	
		124	Papantla	0001	Papantla de Olarte	
		128	Perote	0001	Perote	
		143	Santiago Tuxtla	0001	Santiago Tuxtla	
		147	Soledad Atzompa	0001	Soledad Atzompa	Sierras 2
		149	Soteapan	0001	Soteapan	Soteapan
		155	Tantoyuca	0001	Tantoyuca	Tantoyuca
		155	Tantoyuca	0014	Mata del Tigre	Tantoyuca
		155	Tantoyuca	0024	Xilozuchil	Tantoyuca
		155	Tantoyuca	0076	Corral Viejo	Tantoyuca
		155	Tantoyuca	0192	Potrero Primero	Tantoyuca
		155	Tantoyuca	0193	Potrero Segundo	Tantoyuca
		168	Tequila	0001	Tequila	Sierras 2
		171	Texhuacán	0001	Texhuacán	Sierras 2
		178	Tlacotalpan	0001	Tlacotalpan	
		184	Tlaquilpa	0001	Tlaquilpa	Sierras 2
		199	Zaragoza	0001	Zaragoza	Zaragoza
		201	Zongolica	0001	Zongolica	Sierras 2
		202	Zontecomatlán de López y Fuentes	0001	Zontecomatlán de López y Fuentes	
31	Yucatán	002	Acanceh	0001	Acanceh	
		003	Akil	0001	Akil	
		014	Cuncunul	0001	Cuncunul	
		019	Chemax	0001	Chemax	Oriente 3
		023	Chocholá	0001	Chocholá	
		032	Espita	0004	Nacuche	
		033	Halachó	0001	Halachó	
		034	Hocabá	0001	Hocabá	
		040	Izamal	0001	Izamal	
		044	Kinchil	0001	Kinchil	
		047	Maní	0001	Maní	
		050	Mérida	0001	Mérida	
		050	Mérida	0086	Dzibilchaltum	
		052	Motul	0001	Motul de Carrillo Puerto	
		058	Peto	0001	Peto	
		062	Sacalum	0001	Sacalum	
		075	Teabo	0001	Teabo	
		085	Temozón	0001	Temozón	
		089	Ticul	0001	Ticul	
		093	Tixkokob	0001	Tixkokob	

		093	Tixkokob	0005	Euan	
		102	Valladolid	0001	Valladolid	
		102	Valladolid	0047	Ebtun	
		102	Valladolid	0055	Kanxoc	
		102	Valladolid	0077	Popolá	
		102	Valladolid	0174	Xocen	
		104	Yaxcabá	0056	Popolá	
32	Zacatecas	004	Benito Juárez	0001	Florencia	
		007	Concepción del Oro	0001	Concepción del Oro	
		010	Fresnillo	0001	Fresnillo	
		017	Guadalupe	0001	Guadalupe	
		020	Jerez	0001	Jerez de García Salinas	
		044	Tabasco	0001	Tabasco	
		048	Tlaltenango de Sánchez Román	0001	Tlaltenango de Sánchez Román	
		049	Valparaíso	0001	Valparaíso	
		052	Villa García	0001	Villa García	
		056	Zacatecas	0001	Zacatecas	

El universo de atención podrá modificarse con base a la demanda social.